Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, lunes 6 de febrero de 1961 — Número 19.452

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

PROVINCIA DE CORDOBA. — **Apruébanse Decretos-Leyes.**

DECRETO Nº 507 — Bs. As. 20|1|61

VISTO lo solicitado por la Intervención Federal de la Provincia de Córdoba en los Expedientes letra C. números 26.183 y 26.700 del año 1960, y atento lo propuesto por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los Decretos-Leyes que se indican a continuación, dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, con las salvedades que se indican en cada caso:

I. — Decreto-Ley Nº 1.153 de fecha 23 de diciembre de 1960, relativo a la ley impositiva anual, con excepción del artículo 25º, referente al impuesto al cemento portland, cuya aplicación se deja en suspenso.

II. — Decreto-Ley Nº 1.155 de fecha 23 de diciembre de 1960, Ley complementaria permanente de presupuesto.

III. — Decreto-Ley Nº 1.156 de fecha 23 de diciembre de 1960, de presupuesto general de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 1961, con la salvedad de que el aporte del Gobierno de la Nación para la equiparación de sueldos de docentes (Ley Nº 15.333), queda condicionado a las disponibilidades del Tesoro Nacional.

IV. — Decreto-Ley Nº 1.157 de 23 de diciembre de 1960, por el que se fija el Plan de Obras Públicas, con las siguientes salvedades:

a) El aporte federal de pesos 150.000.000 m/n., previsto en el artículo 4º, punto 2º de dicho Decreto-Ley, queda supeditado a las conclusiones a que llegue el Consejo Federal de Inversiones y la posterior resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, respecto a la distribución de m$n. 1.200 millones, con destino a la realización de obras públicas (Art. 17º de la Ley Nº 15.796);

b) La emisión de letras de tesorería y obligaciones de previsión social, prevista en los artículos 8º y 13º del Decreto Ley mencionado, queda sujeta en su realización a la conformidad previa del Banco Central de la República Argentina.

V. — Decretos-Leyes números 1.253 y 1.258 de fecha 29 de diciembre de 1960 y 30 de diciembre de 1960, por los que se introducen modificaciones al Decreto-Ley Nº 1.156/60, de presupuesto general de la Administración Provincial para el ejercicio 1961.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio de Defensa Nacional

MISION OFICIAL

Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de Bolivia para que profesores militares argentinos actúen en la Escuela Superior de Guerra de Cochabamba.

DECRETO Nº 394 — Bs. As. 13|1|61.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Nº 1.088/60 cde. 23 (S. G.), CONSIDERANDO: Que es de particular beneficio aceptar el ofrecimiento formulado por el Gobierno de Bolivia, para que profesores militares argentinos actúen en la Escuela Superior de Guerra de Cochabamba; Que ello contribuirá a afianzar los vínculos de amistad y confraternidad entre los países y permitirá hacer conocer las ideas del Ejército Argentino sobre los aspectos derivados de las ideologías internacionales; Que es una muestra del prestigio alcanzado en latinoamérica;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de Bolivia para que profesores militares argentinos actúen en la Escuela Superior de Guerra de Cochabamba.

Art. 2º — Desígnase a tales efectos a los señores Mayores D. José Antonio Vaquero, D. Carlos María Guillani y D. Manuel Alejandro García, por un lapso de quince (15) meses, aproximadamente.

Art. 3º — Los causantes durante su permanencia en el mencionado país, revistarán a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en Bolivia.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del servicio oficial correspondientes.

Art. 5º — Los sueldos y emolumentos de los causantes, se liquidarán de acuerdo a lo que para sus grados determina la Ley Nº 14.777 y la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996.

Art. 6º — Los importes que deban liquidarse de acuerdo al Artículo precedente, serán girados con el coeficiente que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 1 — 650 — 0 — 0 — 1 — 848; 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5478; — 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5390; 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 983 — 5402; 2 — 1 — 61 7 — 334 — 0 — 16 — 17 — 0 — 0 2655 — 0; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 481 — 0 — 0 — 1005 — 0; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 54 — 0 — 0 — 512 — 5475; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 97 — 0 — 0 — 270 — 0; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 97 — 0 — 0 — 281 — 0; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1960/61 y para los años sucesivos a los créditos que a tal efecto se prevean.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Finanzas.

Art. 9º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra - Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Rosendo M. Fraga.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL. — Acuérdase pasaporte oficial a un funcionario de la Provincia de Santa Fe, invitado por firmas extranjeras a visitar los EE. UU. de Norteamérica y Alemania Occidental en cumplimiento de misiones de orden económico-financiero encomendadas por la citada provincia.

DECRETO Nº 785. — Bs. As., 30|1|61

VISTO el Expediente Nº 892, letra S, del año 1961, en el que obran copias legalizadas de los decretos números 102 y 103 dictados por el Gobierno de la provincia de Santa Fe con fecha 10 de enero del corriente año y mediante los cuales se comisiona al Ministro de Hacienda, Economía e Industrias, Doctor Juan A. Quilici, la misión de visitar Estados Unidos de América y Alemania Occidental, con motivo de la invitación oportunamente formulada por las firmas Intercontinental Financial Corporation y Klockner Industrie-Anlagen G. M. B. H.; atento el pedido de pasaporte oficial que se formula en el mismo y lo establecido en el artículo 7º del decreto Nº 1.131|59, que reglamenta el otorgamiento de ese documento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará pasaporte al Doctor Juan A. Quilici, Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de la Provincia de Santa Fe, con motivo del viaje que realizará próximamente a Estados Unidos de América y Alemania Occidental en cumplimiento de sendas misiones de orden económico-financiero, encomendadas por la citada provincia.

Art. 2º. — Déjase establecido, asimismo, que los gastos que origine el viaje de referencia no importará erogación alguna para el Gobierno Nacional.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo
Diógenes Taboada

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

ESCALAFON. — **Ratifícase lo dispuesto por la Resolución Nº 159|60 del Ministerio de Economía.**

DECRETO Nº 864 — Bs. As., 31|1|61

VISTO: La Resolución Nº 159|60, del registro del Ministerio de Economía y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 11.941|59, aprobatorio de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por la Resolución del señor Ministro de Economía, Nº 159 de fecha 17 de octubre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Dinamarca.

DECRETO Nº 863. — Bs. As., 31|1|61

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Dinamarca, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Santiago Sanz.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 - Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:
Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3784/86)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 6|2|61 (24 páginas)

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos, accesorios y repuestos para la instalación de un laboratorio para ensayos de material eléctrico.**

DECRETO Nº 16.105

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.

VISTO la presentación efectuada en Expediente número 2.593|59 por la firma Sadelmi S. R. L. de Milán, Italia, en su carácter de inversora, juntamente con la firma Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos, accesorios y repuestos, y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital propuesta está destinada a la instalación de un laboratorio de ensayos para material eléctrico; Que de los estudios realizados surge que la instalación de un laboratorio como el propuesto contribuirá a promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que las firmas proponentes tienen acreditada suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan industrial programado; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, por el importe de quince millones novecientos cincuenta y cinco mil diez liras (Liras 15.955.010,—), valor F.O.B. puerto embarque, en maquinarias, equipos, accesorios y repuestos, destinada a la instalación de un laboratorio para ensayos de material eléctrico, propuesta por la firma Sadelmi S. R. L., de Turín Italia, para ser radicada en la firma Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en General Urquiza 2116 y fábrica en Pedro Echagüe 3060|74, Capital Federal; en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Los inversores recibirán como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los respectivos bienes cuotas de capital de la firma receptora, a su valor nominal, no pudiendo transferirlas hasta tres años después de la puesta en funciones, en condiciones normales, del laboratorio objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 4º — Los equipos, maquinarias, accesorios y repuestos que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de nueve meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 7º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — Lo precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina, en el país de origen de los bienes antes de proceder a su embarque.

Art. 9º — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a la instalación, en la fábrica de la beneficiaria de la inversión situada en la calle General Urquiza número 2116. Capital Federal, de un laboratorio de ensayos para material eléctrico, debiendo entrar en funcionamiento dentro de un plazo que no exceda de los tres meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 10. — La empresa queda comprometida a mantener los bienes objeto de la presente inversión en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas empleadas. No podrá transferir los mismos sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación y comienzo de las actividades normales de los bienes comprendidos en el presente decreto.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas, y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni

ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Detalle de maquinarias, equipos, accesorios y repuestos a radicar

		LIRAS
1	Transformador elevador monofásico	2.060.000
1	Transformador de tensión monofásico relación variable por medio de cepillos rozantes accionados por un motorcito monofásico a inducción (del tipo a condensador) con comando a distancia por medio de pulsantes	895.000
1	Interruptor automático bipolar modelo "Z2p", 400 A, completo de: —Comando frontal a leva; —Comando eléctrico a distancia a solenoide para 220 V. c.c.; —Relais de cero tensión 220 V., 50 Hz.; —1 conjunto de contactos auxiliares (2 NA + 2 NC); —2 relais magnetotérmicos con regulación térmica de 240 a 325 A y magnética de 680 a 1.300 A	100.800
1	Conjunto de medida para A.T. alternada (50 Hz.), apto para tensión hasta 250 KV eficaces, constituido por: —1 divisor de tensión para 250 KV con toma intermedia 125 KV, revestimiento en baquelite negra, del tipo montado sobre ruedas; —Voltímetro indicador a lectutra directa en doble escala: 0 + 250 KV; —1 dispositivo para medir el valor eficaz de la tensión de ensayo, comprendiendo un voltímetro indicador de lectura directa de alta precisión y un condensador de la capacidad de 0,3|uF y una resistencia de 0,1 Mohm; —Cable aislado y toma para oscilógrafo a rayos catódicos	695.000
1	Espinterómetro a columna, para disposición vertical. Esferas en cobre de 250 mm. de diámetro	310.000
1	Transformador de corriente para baja tensión, aislamiento de aire, tipo "TAS" relación 150--300|5 A., precisión 0,2 % CEI, prestación 5 VA	3.800
1	Barómetro a mercurio mod. 419	51.875
1	Higrómetro de pared mod. 572|B	3.595
1	Aparato demineralizador de agua mod. "D|80"	270.000
1	Grupo convertidor de tensión compuesto de motor asincrono trifásico, generador de corriente continua y generador sincrono monofásico de alta frecuencia, acoplado mediante junta elástica sobre única base en chapa de acero, compuesto de:	

a) Motor asincrono trifásico a doble jaula;
b) Generador a corriente continua de excitación compuesta e independiente;
c) Generador sincrono monofásico a hierro rotante;
d) Tablero de control y regulación, contenido en un armario metálico para aplicación a pared con montados conectados los siguientes aparatos:

1	Conmutador para wattímetro doble , tipo a dos posiciones completo de manopla anterior	8.750
1	Transformador toroidal monofásico a relación variable, tipo "V5S"	19.000
1	Transformador toroidal monofásico a relación variable, tipo "V20S"	30.000
1	Transformador toroidal monofásico a relación variable, marca Belotti, tipo "V70S"	74.000
1	Medidor de aislamiento electrónico con amplificador incorporado para medidas de ionización. Completo de cable de conexión, previsto para una tensión de alimentación: 220 V., 50 Hz.	815.000
	Serie de reóstatos de laboratorio:	
2	Reóstatos a cursor para laboratorio, Tipo "S", cat. S56.200-In = 20 A., R = 1.24 ohms	23.000
2	Reóstatos como anterior, pero: tipo "S" cat. S55.100 — In = 10 A., R = 5.8 ohms	19.900
2	Reóstatos como anterior, pero: tipo "S" cat. S51.100 — In = 10 A., R = 11,5 ohms	55.000
2	Reóstatos como anterior, pero: tipo "S" cat. S44.020 — In = 2 A. R = 55 ohms	13.800
1	Reóstato como anterior, pero: tipo "S", cat. S56.020 — In = 2 A., R = 107 ohms	8.900
1	Reóstato como anterior, pero: tipo "S" cat. S — 66.010 — In = 1 A., R = 530 ohms	9.950
1	Reóstato como anterior, pero: tipo "S" cat. S46.005 — In = 0,5 A., R = 1260 ohms	7.200
1	Reóstato como anterior, pero: tipo "S" cat. S66.022 = In = 0,2 A., R = 11.100 ohms	8.650
1	Reóstato como anterior, pero: tipo "S" cat. S24.002 — In = 0,2 A., R = 1.940 ohms	4.900
1	Reóstato como anterior, pero: tipo "S" cat. S13.010 — In = 1 A., R = 45 ohms	4.900
1	Milivoltamperímetro a bobina móvil para corriente continua; mod. "K" cat. 12|4020, en custodia de material sintético negro	27.200
	Resistencias adicional para voltímetros, precisión 0,2 % VDE. (una para cada tipo):	
	1 de: 120—300—1200—3000 mV	9.600
	1 de: 30—120—300 V	10.600
1	Puente de "Wheastone", mod. Tettex 2101, campo de medición 0,09 ± 110.000 en 6 gamas separadas, precisión ± 0,5 %. Alimentación mediante batería 4,5 V., con galvanómetro de presición a cero central con índice a cuchillo y espejo	66.500
1	Miliamperímetro indicador a imán permanente y bobina móvil, con transformador a óxido de cobre interno, para corriente alterna, escala a 100 divisiones con espejo, amperaje 1-10 mA, mod. "HW18AT" portátil, en caja de madera índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero del índice	29.600
1	Miliamperímetro indicador electromagnético, a hierro móvil, para corriente continua y alternada, escalada a divisiones finas sin espejo amperaje 100 mA mod "HC18T" portátil, en caja de madera, índice a cuchillo dispositivo de puesta a cero del índice. Precisión corriente alternada 0,5 %	20.300
1	Milivoltamperímetro indicador a imán permanente y bobina móvil con rectificador a óxido de cobre interno, para corriente alternada, a escala a 100 divisiones con espejo, portada 20 a 100 mV, corriente de fondo escala 70 mA aprox., mod. "HW18AT" portátil, en caja de madera índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero del índice. Precisión 0,5 % del valor de fondo escala con forma de onda sinusoidal	35.500
1	Plano de verificación en hierro fundido, rectificado a espejo, templado y con estrato de alta dureza depositado electrolíticamente	131.050
1	Caja de Bloquecitos de verificación tipo "Johanson": Nº piezas: 49-grado 1-pres. 1 mm.	103.620
	1000	
1	Caja de accesorios para los bloquecitos de verificación con telares, porta-bloquecitos, sostenes portatelares etc.	63.360
4	Comparadores milesimales tipo a cuadrante para control de diámetros externos	20.540
2	Soportes con movimiento universal para comparadores de alta precisión para el control de centraduras y alineamientos	7.610
1	Gramil universal para trazar hasta 500 mm. de altura, puntas con Widia. Nonio con precisión centesimal	6.735
1	Gramil universal para trazar hasta una profundidad de 500 mm. Puntas con Widia. Nonio con precisión centesimal	6.735
1	Regla de control templada y rectificada en acero indeformable. Precisión de paralelismo 1|100 mm. de forma especial, largo 500x40x8 mm.	1.855
1	Regla de control, templada y rectificada en acero indeformable. Precisión de paralelismo 1|100 mm. de forma especial, largo 1000x50x12 mm.	4.545
1	Escuadra de control, templada y rectificada en acero indeformable. Largo de los lados: 1000x600 mm. Precisión 1|100 mm. con base especial	4.545
1	Máquina para ensayos sobre resortes "Probat", tipo "SF-21-T" (TM) con dos sensibilidades de medición	975.000
5	Series de calibres para el control de los perfilados de fileteado, tipo "Whitworth" templados y rectificados	1.000
5	Serie de calibres para el contro. de los perfilados de fileteados métricos, templados y rectificados	1.000
1	Escuadra de control templada y rectificada en acero indeformable	670
1	Escuadra de control templada y rectificada en acero indeformable	1.105
1	Escuadra de control templada y rectificada en acero indeformable	1.850
1	Escuadra de control templada y rectificada en acero indeformable	4.680
2	Compases en acero templado y rectificado, con tornillo micronométrico. Tipo reforzado	2.780
1	Alidada cuadrada con dos lados a surco prismático y dos lados planos tipo de alta precisión	20.250
1	Goniómetro de alta precisión, con nomio circular, a división mecánica en 4 sectores	9.180
1	Escuadra universal a combinaciones múltiples	10.475
1	Calibre a cursor con dos escuadras graduadas en mm. y pulgadas	24.300
1	Calibre de alta precisión para medidas de profundidad, en acero inoxidable templado, con graduaciones profundas grabadas sobre máquina "Jenevoise". Dureza asta y base de apoyo 50 Rc. Precisión según normas DIN-862	5.465
1	Comparador centesimal de alta precisión con punta articulada, tipo original "Keilpart"	15.035
1	Micrómetro centesimal de alta precisión, lectura 0.01 mm., precisión grado 1º DIN-863, diámetro del tambor móvil 21 mm. diámetro de los contactos 8 mm. con anillo sensitivo a resorte y freno de parada, asta de verificación, tamaño 1, campo de medición: 0+25 mm.	7.630
1	Micrómetro centesimal de alta precisión como el descripto anteriormente, pero de tamaño 2 y campo de medición: 25+50 mm.	9.1[illegible]
1	Micrómetro centesimal de alta precisión como el descripto anteriormente, pero de tamaño 3 y campo de medición 50+75 mm.	10.415
	Total F. O. B. puerto embarque	15.955.010

—Grupo transformador trifásico y rectificador a puente puente trifásico al selenio;
—Regulador automático de tensión de amplificador magnético, completo de rectificador a puente monofásico al selenio, para la alimentación del campo regulador del generador de C.c.;
—Reóstato de predisposición de la tensión del generador de c.c. sobre la tensión de erogación deseada;
—Interruptor automático bipolar completo de 2 relais magnetotérmicos;
—Voltímetro indicador a imán permanente para c.c., tipo para montaje embutido en el tablero, con conmutadores y resistores separados;
—Amperímetro indicador a imán permanente para c.c., tipo para montaje embutido en el tablero, completo de shunt;
—Amperímetro cono arriba descripto, pero con escala 0-300 A., completo de shunt;
—Telearrancador automático estrella triángulo, tipo salvamotor, comprendiendo:
—Telerruptor tripolar de línea con sopladores magnéticos y cámaras apagachispas;
—Telerruptor bipolar de estrella con sopladores magnéticos como arriba;
—Telerruptor tripolar de triángulo con sopladores magnéticos como arriba;
—Bloqueo eléctrico y mecánico entre los terruptores de estrella y triángulo;
—Relé a tiempo regulable para pasaje de estrella a triángulo;
—Relé magnetotérmico bipolar 2.165.000

1 Autotransformador toroidal trifásico a dos sistemas independientes de cepillos 145.550

1 Micrómetro mod. "Ducter", con 5 caudales, completo con:
—Batería alcalina de la capacidad de 200 Ah.;
—Cordones de conexión de la batería al instrumento;
—1 par de cordones con puntales simples;
—1 par de cordones con puntales "Duplex" 404.000

1 Dispositivo electrónico para la medida de tiempos pequeños. Tipo "ASP-40" 165.000

1 Banco de regulación aptos para relais amperométricos monofásicos tanto indirectos como directos con medición del atraso, completo con transformadores externos 4.450.000

6 Pares termocuplas con cobre-constantan con hilos del Ø de 0,8 mm., largo mts. 2,50, completos con tubitos aislantes 39.000

1 Compensador en corriente continua mod. "ATK-1" 64.000

1 Aparato para la prueba de rigidez dieléctrica mod. "UH-25-C", campo de regulación 0-5000 V., con dos interruptores automáticos, regulador continuo toroidal, transformador de medida, voltímetro incorporado pulsantes de maniobra; conmutador posición: "control" y "quemadura", tomas para los cables de conexión de las pistolas a puntas retráctiles y tomas de conexión "L" para la medida de la corriente de fuga 179.000

ACCESORIOS:

—2 pistolas a punta retráctil mod. SAFIR, aislante para 5 KV de ejercicio c.c. y c.a., completa c|u. de 2 mts. de cable A.T. 18.000
—1 aparato "JL" para la medición de las corrientes de fuga 87.000

2 Transformadores de tensión monofásicos, mod. "TVMc", aislamiento en aire 47.400

1 Variador de fase trifásica de eje horizontal tipo "S-25" 180.000

1 Dispositivo para ensayos de aceites aislantes, completo con pileta con electrodos cobre-tungsteno, voltímetro cl 0,2, interruptor automático, señalización, etc. Apto para pruebas según normas CEI 310.000

3 Amperómetros indicadores electrodinámicos para corriente alternada y continua: mod. "HE180T" portátiles, en caja de madera; índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero 139.500

1 Amperímetro indicador electromagnético a hierro móvil para corriente alternada y continua modelo "HC8T" portátil en caja de madera; índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero .. 17.450

1 Amperímetro indicador electromagnético a hierro móvil para corriente alternada y continua, modelo "HC18T" portátil en caja de madera: índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero . 17.450

3 Voltímetros indicadores electrodinámicos para corriente alternada y continua, mod. "HE180T" portátil en caja de madera, índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero 145.500

1 Voltímetro indicador electromagnético a hierro móvil para corriente alternada y continua, mod. "HC18T" portátil en caja de madera; índice a cuchillo dispositivo de puesta a cero 26.000

1 Voltímetro indicador electromagnético a hierro móvil para corriente alternada y continua, mod. "HAC18T" portátil en caja de madera; índice a cuchillo, dispositivo de puesta a cero 27.700

2 Milivoltamperímetro a bobina móvil para corriente continua, mod. "K" n. de cat. 12|4020 en custodia de material sintético negro 54.400

Deviadores de precisión clase 0,2 normas VDE amperaje:
— 1 de 3 A. cat. 12|4056 Liras 7.700
— 1 de 6 A. cat. 12|4057 Liras 7.700
— 1 de 12 A. cat. 12|4058 Liras 7.700
— 1 de 30 A. cat. 12|4059 Liras 7.700
— 1 de 60 A. cat. 12|4061 Liras 8.700
— 1 de 120 A. cat. 12|4062 Liras 9.200
— 1 de 300 A. cat. 12|4063 Liras 20.200
— 1 de 600 A. cat. 12|4064 Liras 25.900

2 Wattímetros indicadores de precisión, electrodinámicos, mod. "K" n. de cat. 12|4200 en custodia de material sintético negro 81.600

2 Resistencias adicionales para elevar el campo de medida a 240|480|600 V., con precisión de $\pm$ 0,5 VDE 58.800

1 Fasómetro portátil electrodinámico para circuito trifásico, mod. "E19V" en caja de madera compensador para las variaciones de la temperatura ambiente 65.000

1 Frecuencímetro a láminas vibrantes portátil, tipo "D19V" en caja de madera 51.500

1 Frecuencímetro a índice portátil, tipo "D19V" en caja de madera lustrada 65.000

2 Instrumentos universales para medir tensiones c.c. y c.a.; corriente c.c. y c.a. y resistencias; tipo "UM" - cat. 12|4331 .. 86.600

1 Indicador de secuencia de las fases, Nº de cat. 53|0081 .... 14.000

3 Transformadores de corriente, portátiles de precisión con núcleo torico, mod. "TATT-102". Campo de medición 1,5 a 600 A. Ensayos: según normas CEI 118.500

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Vocal.

ACORDADA S|Nº. — Bs. As., 28|12|60.

El Presidente del Tribunal Fiscal, en uso de las facultades establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 15.265,

Resuelve:

1º — Designar al Vocal doctor Saturnino P. García Rams para que, en caso de ausencia, excusación o impedimento del Presidente, lo sustituya durante el año 1961.

2º — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Benjamín T. Bavio

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA DEL CALZADO. — **Auméntase el tope del beneficio relativo a "Casamiento y fallecimiento de familiares".**

RESOLUCION S|N. — Bs. As., 4|11|60

La Comisión de Salarios para la Industria del Calzado, Resuelve:

Artículo 1º: Aumentar el tope del beneficio relativo a "casamiento y fallecimiento de familiares" de los obreros a domicilio, con exclusión de los talleristas, concedido por Resolución de la Comisión Nacional de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado de fecha 25 de octubre de 1954, de $ 31 a $ 200, manteniéndose los demás términos en ella expresados.

Art. 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Blanca E. Romanelli de Rossi, presidenta. — Manuel Aloso, secretario patronal. — Ricardo Colombo, secretario obrero.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones

RESOL. INTERNA Nº 1.636 (Adm.)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960.

VISTO que por Resolución del Consejo Nº 97, fueron promovidos al cargo de Jefe de Departamento Principal el señor Oscar Bernat y al de 2do. Jefe de Departamento Principal el señor Pablo Pascual; atento las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º: Designar Jefe y 2do. Jefe del Departamento de Organización a los señores Oscar Bernat y Pablo Pascual, respectivamente.

2º: Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y comuníquese por Dirección de Administración. — Manuel Rapoport.

Manuel Rapoport.

RESOL. INTERNA Nº 1.637 (Adm.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO la necesidad de designar el funcionario que se hará cargo de la Dirección de Coordinación en casos de ausencia o impedimento de su titular, y en uso de las atribuciones que le confiere en sus artículos 7º de la Ley número 11.683 (t.o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar al Jefe del Departamento de Organización, señor Oscar Bernat, para que en las circunstancias que se mencionan en los considerandos de la presente resolución, se haga cargo de la Dirección de Coordinación con facultades para el ejercicio de todas las atribuciones legales y administrativas que corresponden al titular.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Manuel Rapoport.

RESOL. INTERNA Nº 1.638 (Adm.)

VISTO la necesidad de cubrir los cargos de Jefe y 2º Jefe de Delegación Rosario; atento lo propuesto por Dirección de Delegaciones y Agencias y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960) y 3º del Decreto número 2.781|60,

El Interventor en la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Jefe de Delegación Rosario, al actual 2º Jefe señor Castano Isaac Valdés.

2º — Designar 2º Jefe de la referida dependencia, al señor Carlos Antonio Manavella.

3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento Dirección de Administración y comuníquese por División de Personal.

Manuel Rapoport.

RESOL. INTERNA Nº 1.639 (Adm.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1961.

VISTO las necesidades funcionales, atento lo aconsejado por la Dirección de Coordinación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960) y artículo 3º del Decreto 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones:

a) En división Verificaciones:
Jefe: Señor Ricardo Alfredo Moschino.
2do. Jefe; Señor Mario Vicente Galli.

b) En División Mesa de Entradas:
Jefe: Señor Osmar Fermín Guerrero.
2do. Jefe: Señor Roberto Américo Martínez.

c) En División Ficheros:
2do. Jefe: Sr. Agustín Francisco Fonta.

2º — El actual 2do. Jefe de División Mesa de Entradas señor Emilio Saturnino Giuliano, continuará en el ejercicio de sus funciones.

3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Manuel Rapoport.

RESOL. INTERNA Nº 1.642 (Adm.)

Buenos Aires, 19 de enero de 1961.

VISTO las necesidades funcionales, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor en la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Segundos Jefes interinos de la División Nº 4, a los señores Carlos Rolando Grillo y Pablo Alejandro Guena.

2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento Dirección de Administración y comuníquese por División de Personal.

Manuel Rapoport.

RESOL. INTERNA Nº 1.643 (Adm.)

Buenos Aires, 24 de enero de 1961.

VISTO el reordenamiento de las tareas y la nueva estructura funcional de la División Nº 4, atento las necesidades de la misma, la conformidad de la Dirección de Fiscalización y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 7º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar provisionalmente a cargo de los Sectores de la División Nº 4 a los siguientes agentes:

Sector Nº 1: Daglio, Daniel; Sector Nº 2: Della Sala, Juan; Sector Nº 3: De Biase, Miguel A.; Sector Nº 4: Martínez, Otto D.; Sector Nº 5: Uriondo, Emma O. de; Sector Nº 6: Quijano, Ulises T.; Sector Nº 7: Campos, Rodolfo G.; Sector Nº 8: Caccavo, Miguel A.; Sector Nº 9: Pereyra, Delfino; Sector Nº 10: Sotelo, Eduardo; Sector Localización de Responsables no Inscriptos; Giraudi, Pascual.

2º — Autorizar a los mencionados agentes a firmar los asuntos que expresamente se detallan en la Circular General Nº 725 correspondientes a los Sectores a su cargo.

3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Manuel Rapoport.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

ACCIDENTES DEL TRABAJO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO Y ASISTENCIA MEDICA Y FARMACIA. — **Reajústanse las tarifas.**

RESOLUCION Nº 4.800. — Bs. s., 12|1|61

VISTO lo dispuesto por la Ley 15.448 de fecha 28 de setiembre de 1960, promulgada el 24 de octubre del mismo año y con vigencia a partir del 22 de enero del corriente; lo solicitado e informado en las presentes actuaciones; y CONSIDERANDO: Que la modificación de distintas disposiciones de la Ley número 9.688 a que se refiere la Ley mencionada precedentemente, trae aparejado un importante aumento de la responsabilidad patronal, la cual es subrogada por las entidades aseguradoras; Que, en tal sentido, cabe destacar la elevación de los topes de indemnización al establecerse ahora en sesenta mil pesos moneda nacional para el caso de muerte e incapacidad permanente total, pudiendo llegar a ese mismo importe en caso de incapacidad permanente parcial; Que las sumas abonadas en concepto de indemnización por incapacidad temporaria no son deducibles de lo que eventualmente correspondiera abonar por incapacidad permanente (total o parcial) y|o muerte, con lo cual puede llegarse a superar la precitada suma; Que, asimismo, se ha elevado a jornal íntegro el medio jornal que fijaba la Ley número 9.688 y normas complementarias, para la indemnización temporal; Que también se aumenta de ochocientos a tres mil pesos moneda nacional el subsidio por gastos de sepelio; Que es necesario tener en cuenta la circunstancia de que la precitada Ley Nº 15.448 establece nuevas responsabilidades patronales cuya futura incidencia siniestral, en el ámbito asegurador, se desconoce; Que procede elevar la suma máxima asegurable fijada en la actualidad para la cobertura de la responsabilidad civil subsidiaria con el recargo vigente del 5 %; Que las modificaciones introducidas por la Ley Nº 15.448 no inciden en la cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica, correspondiendo, en consecuencia, adecuar los actuales recargos, a efectos de mantener los mismos valores absolutos en concepto de recaudación de primas: Que en razón de la incidencia de los distintos riesgos, se hace necesario rebajar los porcentajes previstos para coberturas parciales; Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Autorizar con carácter provisional los recargos de 85 % y 75 % para la cobertura de los riesgos del seguro colectivo de Accidentes del Trabajo —Industrial y Agropecuario, respectivamente— conforme a las disposiciones de la Ley Nº 15.448. Dichos recargos serán calculados sobre la prima básica vigente para las distintas entidades aseguradoras.

2º. — Establecer los siguientes porcentajes para las coberturas parciales a calcularse sobre la nueva prima básica:

a) 40 % para cubrir exclusivamente incapacidades permanentes totales y parciales, y muerte.

b) 15 % para cubrir exclusivamente incapacidades permanentes totales y muerte.

3º — Modificar los actuales porcentajes de recargos para la cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica, a la siguiente manera:

a) Donde se aplica el 25 % deberá aplicarse el 15 %.

b) Donde se aplica el 50 % deberá aplicarse el 25 %.

c) Donde se aplica el 55 % deberá aplicarse el 30 %.

d) Donde se aplica el 85 % deberá aplicarse el 50 %.

4º — Elevar a $ 500.000.— la suma a que se refiere el Art. 14 de las Condiciones Generales de Póliza.

5º — Elevar a $ 200.000.— por persona y hasta $ 1.000.000.— para el caso de un accidente que afecte a más de una persona, las sumas aseguradas por responsabilidad civil, manteniendo para este riesgo el recargo de 5 % que se cobrará sobre la nueva prima básica.

6º — Autorizar a las entidades aseguradoras a reajustar el premio de las pólizas vigentes aplicándoles "prorrata temporis" los recargos de primas autorizados por la presente resolución, debiendo insertarse el endoso que se transcribe seguidamente:

"Queda entendido y convenido que a partir de la fecha de vigencia de la Ley Nº 15.448, las condiciones legales y contractuales que rigen la póliza arriba indicada, se dan por modificadas en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley y las reglamentaciones que de la misma se dicten, habiéndose establecido que la prima de este seguro queda aumentada a partir de la misma fecha en...".

En la comunicación que la entidad efectúe al asegurado sobre el particular, se le hará saber que en caso de disconformidad con la nueva cobertura y el consiguiente mayor costo del seguro, deberá indicar tal circunstancia a la entidad por telegrama colacionado, dentro de las 48 horas. En tal supuesto, se considerará rescindido el contrato por "causa de fuerza mayor debidamente justificada por el asegurado ante la entidad".

7º — Lo dispuesto en la presente resolución regirá a partir del día 22 del corriente, inclusive.

8º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Nelio B. Cattaneo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS

Amplíanse los plazos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto a los artículos de tocador.

RESOLUCION GENERAL Nº 675 (I. I.)

Buenos Aires, enero 31 de 1961.

VISTO que las disposicoines vigentes que determinan el ingreso del impuesto interno a los artículos de tocador, no consultan el sistema actual de su comercialización, ocasionando serios inconvenientes financieros; atento lo aconsejado por la Dirección de Fiscalización y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley Nº 11.683 (t o. en 1960) y 3º del Decreto número 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, resuelve:

1º — Modificar el inciso b) del punto 1º de la Resolución General Nº 155 (I. I.), en cuanto se refiere a los plazos establecidos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto interno a los artículos de tocador, fijándose las siguientes fechas de vencimiento:

Período Fiscal	Fecha de Vencimiento
Enero, Febrero, Marzo	30 de Junio
Abril, Mayo, Junio	30 de septiembre
Julio, Agosto, Septiembre	31 de diciembre
Octubre, Noviembre, Diciembre	31 de marzo

2º — La presente resolución regirá para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto correspondiente a las operaciones realizadas en el período octubre a diciembre de 1960

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Modifícase la tasa básica para las coberturas del riesgo de Robo y Hurto de Automóviles particulares y camionetas rurales.

Expediente Nº 7.730|53

RESOL. Nº 4.865. — Bs. As., 18|1|61

VISTO la presentación efectuada a fs. 381|2 por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la República Argentina, en la que se solicita la modificación de las condiciones de cobertura del riesgo de Robo y|o Hurto de Automóviles Particulares y Camionetas Rurales; y CONSIDERANDO: Que los resultados que arrojan las estadísticas compiladas respecto del riesgo de Robo y|o Hurto de Automóviles Particulares y Camionetas Rurales, superan ampliamente los márgenes normales de siniestralidad para este tipo de cobertura; Que del estudio realizado surge la necesidad de efectuar un reajuste de las actuales tasas básicas autorizadas por las Resoluciones Nros. 3.962 y 3.979, a efectos de que resulten suficientes frente a los índices de siniestralidad señalados; Que, asimismo, se estima conveniente hacer extensiva a este riesgo la aplicación de franquicias optativas deducibles a efectos de procurar una mayor flexibilidad en la contratación de dichas coberturas: Que las medidas dispuestas, lo son sin perjuicio de la consideración a la brevedad de los demás problemas que se encuentran a estudio de la Comisión respectiva; Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros;

El Superintendente de Seguros, resuelve:

1º — Autorizar a las entidades aseguradoras, con carácter provisional, a elevar al 12 0|00 la tasa básica para las coberturas del riego de Robo y|o Hurto de Automóviles Particulares y|o Camionetas Rurales.

2º — Autorizar, asimismo, para estos seguros, la aplicación del cuadro de franquicias y endoso respectvio, que a continuación se detallan:

Franquicias deducibles optativas a cargo del asegurado respecto del monto de cada siniestro %	Tasa Básica (sobre valor del vehículo) 0|00
5	11
10	10
15	9
20	8
25	7
30	6

Endoso a aplicar en aquellas pólizas que cubran vehículos comprendidos en el Capítulo II de la Tarifa, cuando se limite la cobertura del riesgo de Robo y|o Hurto a determinado porcentaje del monto de cada siniestro.

"Queda entendido y convenido que en virtud de la rebaja efectuada en la tasa básica respectiva, la presente póliza, contrariamente a lo establecido en el Capítulo "C" de las Condiciones Generales, cubre solamente el... % de la pérdida ocasionada en cada siniestro como consecuencia de Robo y|o Hurto".

3º — Las tasas básicas precedentes deben ajustarse al régimen tarifario específicamente aprobado a cada entidad.

4º — La presente resolución regirá desde la 0 hora del día 1º de febrero próximo venidero, siendo de aplicación respecto de los seguros cuya vigencia y emisión de póliza tengan lugar a partir de dicho momento.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

ALCOHOLES. — Normas a que se ajustarán los usuarios de alcoholes comprendidos en la franquicia establecida en el último párrafo del artículo 39 de la ley de impuestos internos.

RESOLUCION GENERAL Nº 676 (I. I.)

Buenos Aires, 31 de enero de 1961.

VISTO el Decreto 15.333|60 que acuerda el tratamiento impositivo especial previsto en el último párrafo del artículo 39 de la ley de impuestos internos (t. o. 1956) modificado por la Ley 15.273, a los alcoholes empleados en determinadas industrias; siendo conveniente fijar las normas a que deberán ajustarse los usuarios de tales alcoholes y en ejercicio de las facultades que le acuerdan los artículos 8º de la Ley 11.683 (t. o. 1960) y 3º del Decreto 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los industriales que empleen alcoholes comprendidos en la franquicia del Decreto Nº 15.333|60 y deseen acogerse a los beneficios que acuerda el mismo, deberán estar inscriptos en el registro de "Manipuladores de alcohol puro".

En todos los casos deberán manifestar expresamente que se acogen al beneficio aludido, declarando además el proceso a que someterán dichos alcoholes.

2º — Los industriales actualmente inscriptos en el carácter indicado no tendrán necesidad de gestionar una nueva inscripción, pero no obstante deberán presentarse antes del 22 de febrero próximo cumplimentando lo dispuesto en el segundo párrafo del punto anterior, en el caso de optar por el acogimiento a la franquicia.

3º — Los industriales que durante la vigencia de la Resolución General número 622 (I. I.) obtuvieron el permiso provisional a que se refiere el párrafo segundo del punto primero de la misma, siempre que deseen gozar de los beneficios aludidos, deberán solicitar su inscripción como "Manipuladores de alcohol puro", dentro del plazo establecido precedentemente, sin que sea preciso para ello aportar nuevamente la documentación (estatutos, contratos y planos) que hubieren presentado anteriormente, salvo que dicha documentación haya sufrido modificaciones.

4º — A los efectos de considerar la procedencia de la acreditación o devolución de impuestos, los interesados deberán proceder conforme a las siguientes normas:

a) La recepción de los alcoholes será comunicada por los responsables en la forma establecida en los puntos 5º y 7º de la Resolución General Nº 668 directamente a la División "F" del Departamento Nº 2 de Inspección de esta Capital o a la Delegación, Agencia o Distrito que corresponda y no podrá disponerse de dichos alcoholes hasta la verificación oficial de ingreso o, en su defecto, hasta transcurridos dos días hábiles desde la comunicación respectiva. Podrá admitirse que la documentación correspondiente sea enviada a la oficina jurisdiccional mediante correspondencia certificada, debiendo también comunicarse, telegráficamente, la referida recepción. En estos casos no podrá disponerse del alcohol hasta su verificación oficial o hasta haberse cumplido tres días hábiles desde la fecha que se cursó la comunicación telegráfica.

   Cuando se reciban alcoholes en camiones-tanques se admitirá que los mismos sean depositados en otros envases, pero los responsables no podrán disponer de ellos hasta la verificación oficial del ingreso o vencimiento del plazo establecido precedentemente.

   En los establecimientos que cuenten con servicios de intervención permanente, el ingreso será solicitado al Interventor, quien efectuará la verificación del caso directamente.

   Los alcoholes destinados a la elaboración de vinagre no podrán ser ingresados ni sometidos al proceso inicial de fabricación, sin intervención fiscal, la que será solicitada al efectuarse la comunicación de ingreso pertinente.

   La mezcla resultante de los referidos alcoholes con vinagre materia prima y su dilución, deberá tener una acidez no menor del 2 por ciento y una graduación alcohólica máxima de 11º, debiendo realizarse en todos los casos esa mezcla con la correspondiente intervención fiscal.

   Los alcoholes ingresados sin cumplir los requisitos que al efecto se establecen precedentemente, no se tendrán en cuenta a efectos de la acreditación o devolución de impuestos, salvo que se trate d ingresos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución.

b) Los inscriptos llevarán un libro habilitado por esta Dirección para contabilizar exclusivamente las operaciones que se realicen con alcoholes alcanzados por la franquicia, en el que detallarán diariamente los ingresos e inversiones de alcohol, los productos obtenidos y destino dado a los mismos. Igualmente llevarán una cuenta especial para los alcoholes residuales, los recuperados, etc. Sin perjuicio de la boleta de compra-venta, todos los datos referentes a las adquisiciones de alcohol y ventas de productos deben estar respaldados por la respectiva documentación comercial. En esta última deberá figurar el nombre y domicilio del adquirente.

   Los libros habilitados serán iniciados por los inscriptos con las existencias que posean en sus fábricas o locales a la fecha de vigencia de la presente resolución.

c) No podrán derramarse o recuperarse los alcoholes usados o residuales sin contar con la correspondiente autorización.

d) Deberá comunicarse con anticipación todo cambio que se produzca en los procesos de elaboración registrados.

5º — La acreditación o devolución del impuesto podrá ser solicitada por los interesados al finalizar cada proceso de utilización completa del alcohol o mensualmente cuando se trate de alcoholes utilizados en forma continuada, facilitando en cada caso los elementos que se le requieran para justificar su inversión.

Tratándose de alcoholes adquiridos directamente a destiladores, los interesados podrán solicitar que las sumas que les corresponda por tales acreditaciones sean transferidas a los citados responsables y, en tal caso, las mismas se imputarán en su totalidad al pago de los recibos provisorios o letras firmadas al salir dichos alcoholes de fábrica, si estos documentos no hubieran sido cancelados. En caso contrario las sumas que deban acreditarse podrán ser afectadas para el levantamiento de otras letras correspondientes a este gravamen.

6º — Las acreditaciones o devoluciones de impuesto deberán ser solicitadas ante las dependencia de esta Dirección General en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el local inscripto y, una vez efectuadas las comprobaciones correspondientes, la documentación respectiva será remitida a la División Nº 5.

7º — Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir del 22 de febrero próximo.

8º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DE TUCUMAN. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 41. — Bs. As., 23|1|61

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Artes Gráficas de Tucumán", en el expediente Nº 14.719|59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores gráficos de imprentas particulares, imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán, imprenta de la Unidad Carcelarias de la Provincia de Tucumán y Diarios de la Provincia de Tucumán, con zona de actuación en la Provincia de Tucumán; Que desde el 8 de septiembre de 1918, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Artes Gráficas de Tucumán", con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 904, de la Provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores gráficos de imprentas particulares, imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán, imprenta de la Unidad Carcelarias de la Provincia de Tucumán y Diarios de la Provincia de Tucumán, con zona de actuación en la Provincia de Tucumán.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Artes Gráficas de Tucumán", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, notifíquese a la Unión del Personal Civil de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado y archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTO DEL SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DE TUCUMAN

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Domicilio y Zona Actuación

Artículo 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta, reunida la Comisión Directiva de la Sociedad de Artes Gráficas de Tucumán, en su sede legal de calle San Lorenzo Nº 904 y conforme la autorización de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Expediente Nº 326.378|59, resuelve cambiar la denominación de la organización gremial fundada el día 8 de septiembre de 1918, por el de Sindicato de Artes Gráficas de Tucumán, que agrupa a los trabajadores gráficos de Imprentas particulares, Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán Imprenta de la Unidad Carcelarias de la Provincia de Tucumán (cuyo personal está únicamente afiliado a este Sindicato y goza de los beneficios del Convenio Gráfico) y Diarios de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de la Entidad.

b) Bregar en forma permanente por

el amplio respeto al derecho de asociación consagrados por las leyes del país.

c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante cualquier otra entidad oficial o privada en beneficio de los intereses del gremio.

d) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o la población.

e) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, Justicia y empleadores.

f) Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento.

g) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo y denunciar sus infracciones ante los organismos que correspondan.

h) Propiciar y tratar convenios de trabajos.

i) Propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito del estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

j) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.

k) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo a la legislación en vigencia.

l) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así lo resuelva el gremio en asamblea.

ll) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.

m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores.

n) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, someter las desinteligencias, conflictos de carácter colectivos a la mediación de la autoridad de aplicación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político, cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

b) Recibir subsidios de organismos políticos nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores, entidades religiosas o simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de la ley, ni permitir directa o indirectamente la intervención de aquéllos y éstos en el gobierno de la entidad.

CAPITULO III
Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.

b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.

c) Asignación que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea del gremio.

d) Productos de actos de servicios organizados por el gremio.

e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravenga las disposiciones de este estatuto o la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todo ingreso sin excepción se depositará en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención de lo dispuesto en el art. anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija y ordenada en los libros establecidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia. — Los fondos afectados a obras de carácter social o asistencial, conforme a disposiciones legales o convencionales, deberán ser objeto de una administración especial, que llevará por separado de los bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual, comenzando el 1º de Abril de cada año y terminando el 31 de marzo del año siguiente. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañado con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, previa publicación en los locales de trabajos y Diarios será sometida a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria se remitirá copia de la misma a los asociados.

Art. 10º. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV
Del Asociado

Art. 11. — El aspirante a ingresar como asociado deberá trabajar en las actividades enumeradas en el Art. 1º. tendrá que llenar la solicitud de ingreso, debiendo consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento, (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país. (para extranjeros). — La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias de la Comisión Directiva y con la resolución motivada en el acta.

CAPITULO IV
Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicios del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones que la regulan, se entiende por estar al día no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, debiendo ser puesto en conocimiento, probarlo y solicitarlo ante la Comisión Directiva, sin embargo seguirán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electos como miembros de la Comisión Directiva. — En caso de jubilación o invalidez, los afiliados no perderán sus derechos y obligaciones que fija el presente estatuto, pero no podrán ser elegido para formar parte de la Comisión Directiva los jubilados.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que se presenta la renuncia, la que deberá ser confeccionada de puño y letra y en caso de que la patronal haga las veces de agente de retención de la cuota sindical u otros conceptos, también se le remitirá copia por parte del afiliado renunciante.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar la cuota social vigente.

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados o de la entidad.

c) Aceptar los cargos para lo que fuesen designados salvo caso de fuerza mayor. — Se considerará como fuerza mayor, enfermedad y obligaciones de familia.

d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato.

e) Comunicar por escrito en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

f) Respetar la persona y opinión de los demás asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por renuncia, fallecimiento, expulsión o por estar comprendido en la exclusión implícita del Art. 1º).

Art. 17. — Son causas de expulsión:

a) Violación de los estatutos, reglamentos Internos o resoluciones de asambleas.

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato, haber engañado al Sindicato para obtener un beneficio económico o haber desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución.

c) Ejercicios de violencia en personas o cosas en caso de huelga; daño materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. — Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva ad-referéndum de la asamblea.

Art. 18. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificación reconsideración por ante la asamblea, mediante escrito fundado, pudiendo asimismo estar presente el afectado en el momento de la asamblea para asumir su defensa.

Art. 19. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por la asamblea ordinaria.

Art. 20. — Todo asociado que deba más de tres cuota se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, con excepción de aquéllos que están comprendidos en el Artículo Nº 13 de este estatuto.

Art. 21. — Al asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma, o una de ellas, patronal, de carácter directivo pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegado éste actuar conforme al Artículo 18 de este estatuto.

CAPITULO V
De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 22. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva.

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 23. — Es órgano de fiscalización de la Comisión Directiva la Comisión Revisora de Cuenta y Fiscalizadora.

Art. 24. — La Comisión Directiva estará formada por once miembros titulares con los siguientes cargos:

1º) Un Secretario General.
2º) Un Pro-Secretario General.
3º) Un Secretario Gremial.
4º) Un Secretario de Actas.
5º) Un Secretario Administrativo.
6º) Un Tesorero.
7º) Un Protesorero.
8º) Cuatro Vocales Titulares.

Esta Comisión Directiva queda integrada con los miembros titulares única mente y en caso de lo previsto en el artículo Nº 28 de estos estatutos los suplentes que se eligen en las listas para la Comisión Directiva pasan a formar parte de la Comisión Directiva.

Art. 25. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisadora de Cuenta y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá ser mayor de edad, tener capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tener antigüedad en la actividad a la fecha de la elección de más de dos años.

b) La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo de argentinos nativos o naturalizados.

c) Gozar de buen concepto moral y trabajador honesto y serio.

d) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos y leyes vigentes.

Art. 26. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, en los días que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 28. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución o renuncia y fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos últimos y para los demás cargos serán reemplazados por los vocales titulares por su orden de colocación. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentes otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente y éstos a su vez por los Vocales Suplentes por orden de colocación.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración, Representación y Fiscalización del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.

b) Nombrar comisiones permanentes auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para auxiliar al Secretariado.

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º), efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material del gremio.

d) Llevar los libros que exige la ley los que serán exhibidos a los funcionarios debidamente autorizados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en todos los casos que así se requiera. El contralor a que se debe hacer referencia por parte de la autoridad competentes se hace extensivo a regímenes y servicios de carácter asistencial que realice la organización de acuerdo a las leyes y reglamentos que rijan en la materia.

e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos.

g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Entidad, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor fin de la Institución.

h) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquiera forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.

i) Elevar a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 10 de abril de cada año, la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de Pérdidas y Ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación por intermedio de su publicación si la hubiera o se remitirá copia a todos los asociados dentro del término fijado en el artículo 9º).

j) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en el orden del día los temas a considerarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1) Memoria y Balance:
2) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
3) Informe electoral;
4) Elección de tres asambleístas para firmar el acta;
5) Detalle claro y preciso de otras puntos que se consideren necesarios.

k) Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 por ciento de asociados no morosos, asimismo la petición deberá especificar en forma precisa y clara los puntos del orden del día, como así también el nombre, apellido y domicilio de los peticionantes.

l) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.

ll) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 30. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de los miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión, el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones del cuerpo, dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo, no tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificado.

Art. 31. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 32. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales, pertinentes serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 18º.

Art. 33. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto.

En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de

cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.
b) Copias de las convocatorias para Asamblea Ordinaria y Extraordinarias.
c) Copia de actas de cada asamblea.
d) Copia de la Convocatoria a elecciones efectuada por la Junta Electoral.
e) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 11º).
f) Nombres de los representantes ante los organismos paritarios y estatales.
g) Toda información que se le requiera.

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la del Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse en la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero o Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y toda operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estado de inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Pro-Secretario General

Art. 37. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 38. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de los Asociados y de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesiones anteriores para su aprobación, previa lectura y llevar las órdenes del día.
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas.
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares. — El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.
b) Firmar, conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, memorias, balance y estado económico-financiero de la Asociación.
c) Atender la obra social, asistencial, provisional o cultural si existiera.

Del Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. — Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.

Del Pro-Tesorero

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar partes en las deliberaciones.
b) Formar parte de las Sub-Comisiones que se les nombre.
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva y reemplazarlos conforme lo establece el Artículo 28.

Art. 44. — Los Vocales suplentes que se elijan en las renovaciones de la Comisión Directiva no forman partes de las misma sino en el caso de renuncia, expulsión o que los Vocales Titulares pasen a ocupar otros puestos.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 46. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la Institución.

Art. 47. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

Art. 48. — Poner el Vº Bº u observar los estados de Caja, Balances, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventario, etc. — Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño. — Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo emitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez días convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última el orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 49. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse evitando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 50. — La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente conforme lo dispuesto en el Inc.) del Art. 29 y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 10 o|o como máximo de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el Art. 48.

Art. 51. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la Institución, si existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la Institución con quince días de anticipación y por medios de volantes remitidos o distribuidos por lo menos con 10 días de anticipación. — La Convocatoria indicará en forma clara y coincida el día, hora, lugar en que se realizará la asamblea, así también el orden del día a tratarse.

Art. 52. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no están expresamente comprendidos en el mismo. — El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora según corresponda.

Art. 53. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 o|o de los socios empadronados. — En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 54. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las asambleas se tomarán en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería.

El padrón deberá estar a la vista en la sede con 8 días de anticipación.

Art. 55. — Las Resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecería de valor.

Art. 56. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en forma secreta.

Art. 57. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 58. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 59. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo al orden en que es solicitada, tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 60. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 61. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc".

Artículo 62. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General. En caso de no ser aprobado los asambleístas resolverán en qué forma se actuará sobre el particular.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 63. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
b) Declaración de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, la Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.
g) Los casos previstos por el artículo Nº 33º).

Art. 64. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán en su seno un asociado, para presidirla. Serán Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el Presidente de la Asamblea.

Art. 65. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluído el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 66. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 67. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se aplace la consideración de un asunto.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 70. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 71. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro a la lectura.

Art. 72. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 73. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 74. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 63º), excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable y en forma secreta de los 2|3 de los asambleístas.

Art. 75. — La asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerlos, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como Vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes a la Federación de la rama, si no existiera o no estuviera adherida, a la Confederación General del Trabajo y de no estar adherida, al Consejo de Educación Provincial, en menor plazo.

CAPITULO IV

De las Elecciones

Art. 76. — Las elecciones internas del Sindicato, se efectuarán en el mes de Enero de cada dos años, por convocatoria de la Junta Electoral, con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 10 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, por período completo, pudiéndose efectuar en los lugares de trabajo siempre que haya 30 electores como mínimo. En las seccionales se instalarán mesas receptoras de votos, en igual forma que en el local central, cuya urna después de efectuado el escrutinio (votos y actas), serán remitidas por el medio más rápido posible a la Junta Electoral.

Art. 77. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 78. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en artículo 54º).

Art. 79. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el Art. 25º).

Art. 80. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado con 20 días de anticipación como mínimo del comienzo de la elección a la Junta Electoral, se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa y clara el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargos por el cual postula y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad; copia de cada lista será expuesta en la sede de inmediato de ser presentada por el término de 6 días, a fin de que los asociados formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la otra copia de la lista, estudiada con igual objeto por la Junta Electoral en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de dos días corridos y dentro de dos días siguiente deberá expedirse la Junta Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se considere aprobada, y en el local central. Si no hubiera lista aprobada se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días con el mismo padrón electoral.

Art. 81. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados

los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o miembros de la Junta Electoral y deberán tener una antigüedad de dos años en la actividad. — Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 82. — Por asamblea se designarán tres asociados que constituirán la Junta Electoral, que ajustará su cometido a lo fijado en el Art. Nº 76) y el presente. — Las personas designadas no podrán pertenecer a la Comisión Directiva, como tampoco podrán figurar en alguna de las listas que intervengan en el acto eleccionario. Tendrá a su cargo la solución de cualquier inconveniente electoral; fiscalizar las tareas preparatorias del comicio; solucionar los inconvenientes que se planten durante las elecciones y fiscalicen dicho acto. — Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La Junta Electoral designará un presidente de su seno y la Comisión Directiva prestara toda la colaboración directa o indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrolo del acto eleccionario. La Junta Electoral labrará un acta de cuanto se resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección, a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la Comisión Directiva se archivará como antecedentes. La Junta Electoral procederá a poner en sus cargos a las autoridades electas dentro de las 24 horas de proclamadas.

Art. 83. — Los asociados depositarán su voto, que será en forma secreta conforme lo fijado en el Art. 77º), personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo, debiendo instalarse tantos cuartos oscuos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso

Art. 84. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Junta Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 85. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuya lista tengan mayoría de votos en el acto eleccionario.

Art. 86. — Las boletas impresas en papel de color que identificarán a las respectivas listas. Todas las boletas tendrán igual dimensiones, midiendo cada una 15 cmts. por 20 cmts., y conteniendo tantas secciones, con dicho tamaño, como categorías de candidatos corresponde elegir. Las secciones irán unidas entre sí por líneas de puntos que faciliten el doblés del papel y la rápida separación de las boletas por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Se designará, además, en letras el color que la identifica, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo que postula.

Art. 87. — La Junta Electoral efectuará los nombramientos de Presidente y Suplente de mesas, con una antelación no menor de cinco días a la fecha del comicio.

Art. 88. — Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el voto o sufragio los siguientes: El carnet sindical. En caso de extravío la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comición. — El mismo para ser válido deberá estar suscripto por dos miembros, como mínimo de la Junta Electoral. Cuando el Presidente de la mesa considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba su documento de identidad (Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad).

Art. 89. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estados de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior de la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los documentos y elementos que posea, libros, archivos, etcétera, labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 90. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 5 días de anticipación la Junta Electoral, indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Junta Electoral podrá designar presidente de mesas y fiscales cuando ello sea necesario.

CAPITULO X
De las Seccionales

Art. 91. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que, lo recaudado en concepto de cuota de esos asociados, cubra holgadamente los gastos que demande la Seccional.

Art. 92. — La Comisión Directiva nombrará, para dirigir la Seccional, una Subcomisión entre los asociados de esa jurisdicción, que durarán un año en sus puestos. La Subcomisión estará constituida por un Secretario Seccional, El Secretario Seccional y un tesorero y un Protesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 93. — La Subcomisión Seccional será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de la Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 94. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarse directamente en la sede central.

Art. 95. — En el local de la Seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deben fijarse en la sede central.

Art. 96. — Los miembros de las Subcomisiones Seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva, tomada por votaciones de las 2|3 partes de sus miembros.

Art. 97. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales. Para los supuestos no previstos en el presente estatuto se aplicará, en cuanto sean compatibles, los principios y disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales Nº 14.455 y Decreto Reglamentario Nº 5.622 de 1958.

Art. 98. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse y arreglarse por el voto de los 2|3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

CONCURSO
NUEVO

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
LLAMADO A CONCURSO
NUEVO

1º Llámase a concurso de antecedentes en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud pública, para la provisión de un cargo de médico reumatólogo — Clase "C" — Grupo IV — m$n. 4.000.— en el Centro de Reabilitación.

2º La inscripción para el referido cargo se llevará a cabo en el departamento de Administración (División Personal), Dragones y Mendoza — Capital Federal, entre el 1º y 10 de marzo de 1961, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas.

3º Con respecto a las condiciones particulares que hacen a dicha especialidad, serán entregadas a los interesados, quienes podrán recabar en la emergencia, todas las informaciones que estimen necesarias.

e.6|2-Nº 2.307 v. 7|2|61

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO GANADERO

1º — Llámase a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICION para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General de Fomento Ganadero:

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
A	IV	Director de Lanas	10.000
A	IV	Director de Secretaría de la Dirección General de Fomento Ganadero	10.000
A	V	Asesor Zootécnico	9.000
B	II	2º Jefe Departamento de Economía (Dirección de Lanas)	7.000
C	I	Tres (3) Médicos Veterinarios Zootecnistas	6.500

Dicho Concurso, cuya apertura se efectuará el 23 de febrero del corriente año, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación que revistan en las mismas clases y grupos inmediatas inferiores.

2º — Llámase a CONCURSO DE OPOSICION para los cargos que se indican, en la Dirección General de Fomento Ganadero:

D	III	Un (1) técnico en Sanidad	4.400
D	V	Tres (3) técnicos en Granja	3.700
D	VI	Tres (3) oficinistas	3.300
D	VII	(2) dos técnicos en Apicultura, (1) un dibujante técnico	3.100
E	VII	Un (1) peón avicultor	3.000
E	VIII	Dos (2) peones	2.600

Dicho Concurso, cuyas pruebas se efectuarán el 24 de febrero del corriente año, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación que revistan en las clases "D", "E" y "F".

3º — Los cargos a proveer mediante los concursos de que se trata, serán desempeñados en la Capital Federal y en Castelar (Buenos Aires).

Para mayor información, como asimismo para el retiro y presentación de las solicitudes, que se recibirán hasta el 23 de febrero de 1961, los interesados deberán concurrir al Departamento de Despacho de la Dirección General de Fomento Ganadero, calle Paseo Colón 922, piso 1º, oficina Nº 150, Capital Federal, de 12.30 a 19 horas. — Juan José Moreno, Director General de Fomento Ganadero.

e.4|2-Nº 2.292-v.6|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de dos (2) cargos de Ingeniero Civil comprendidos en la Clase "C", Grupo I del Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública con el sueldo básico inicial de $ 6.500.— más $ 1.600.— m|n. del decreto 9.252|60 y salario familiar cuando corresponda.

Podrán participar en el mismo todos los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que dispongan de título habilitante de Ingeniero Civil.

2º) Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de los cargos que a continuación se detallan:

Cant. de cargos: 3, Clase: D, Grupo: V, Función: Técnica, Mecánica y Maquinarias Remuneración - Básica más Dto. 9.252: 3.700.—. 740.

Cant. de Cargos: 2, Clase: D, Grupo: V, Función: Técnica-Construcciones, Remuneración - Básica más Dto. 9.252: 3.700.—. 740.

Cant. de Cargos: 1, Clase: D, Grupo: VI, Función: Contable-Administrativo, Remuneración - Básica más Dto. 9.252: 3.300.—, 660.

Cant. de Cargos: 4, Clase: D, Grupo: VI, Función: Administrativo, Remuneración - Básica más Dto. 9.252: 3.300.—, 660.

Cant. de Cargos: 1, Clase: D, Grupo: VIII, Función: Administrativo, Remuneración - Básica más Dto. 9.252: 2.600, 520.

La recepción de solicitudes para intervenir en este concurso se realizará hasta el día 28 de febrero próximo pudiendo intervenir en el mismo todos los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revistan en las Clases "D", "E" y "F" que reúnan las condiciones exigidas en las disposiciones que sobre concurso determinan los decretos 9.530|58 y 11.941|59 sobre la base de las condiciones y normas establecidas por las Resoluciones de esta Secretaría de Estado Nº 320 y 1.677|60.

A partir del momento del cierre de la recepción y por el término de dos días, se publicará en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la nómina de los agentes participantes en el concurso respectivo, como asimismo la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes, a los efectos de la pertinente notificación del personal residente en Capital Federal y Gran Buenos Aires, y para la eventualidad de cualquier reclamo que se desee interponer, para los cuales se dispondrá de un término de tres días hábiles. — Para el personal residente en el interior la notificación se hará por carta certificada.

Las solicitudes e informes para intervenir en los concursos referidos se facilitarán en la División Personal de la citada Repartición, sita en la Av. 9 de Julio 1925, Capital, 8º Piso.

Las citadas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o bien enviadas mediante carta certificada con aviso de retorno. Los concursantes deberán concurrir a las pruebas del concurso munidos de sus respectivos documentos de identidad.

e.3|2-Nº 2.266 v.6|2|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PROFESIONALES

En cumplimiento de la Resolución Nº 588 del día 1º de febrero del corriente mes, llámase a concurso de antecedentes, de carácter interno, para la provisión de los cargos de: 2º Jefe de Departamento Ejecutivo con una asignación mensual de nueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 9.200); dos Jefes de División de 1ra. categoría con una asignación mensual de siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500) cada uno; un Jefe de División de 2da. categoría con una asignación mensual de siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 7.250); un Jefe de División de 3ra. categoría con una asignación mensual de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000); una vacante de 2do. Jefe de División de 2da. y las que se produzcan como consecuencia del resultado del presente concurso, con adicional jerárquico de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) para los de 1ra. categoría, de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900) para los de 2da. categoría, y de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 750) para los de 3ra. categoría.

Podrán inscribirse a partir del día 3 de febrero de 1961 únicamente los agentes de la categoría inmediata inferior, a cuyo efecto presentarán la solicitud por escrito en la División Personal y Servicios Internos, antes del día 18 de febrero de 1961, en que quedará cerrada la inscripción.

El concurso se regirá por las disposiciones del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública, y disposiciones complementarias.

Además de las condiciones generales de idoneidad, será condición especial exigible la dedicación exclusiva con estricto cumplimiento del horario máximo administrativo.

Si realizado el concurso, la autoridad competente para efectuar nombramientos, decidiera no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente, previa consulta a los interesados, si desaparecieran las causas que impidieran concretar tales designaciones. Mientras no se decida dicho concurso, y salvo que desistieran los candidatos seleccionados, no podrá realizarse nuevo concurso para proveer los cargos. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Julio Alberto Gordillo, secretario general.

e.4|2-Nº 2.339-v.6|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por Resolución Nº 253 del 27 de enero de 1961, llama a concurso por el término de quince días hábiles para cubrir dos (2) cargos de Médicos en la categoría de Asistente, uno en la especialidad de Anestesiología, con experiencia en Cirugía Cardiovascular y otro en la especialidad de Cirugía Cardiovascular con experiencia en circulación extracorpórea, Clase "C", Grupo IV, sueldo inicial $ 4.000.— cada uno, con destino al Instituto Nacional de Cardiología de Córdoba.

Entre los requisitos para optar a los cargos mencionados se establece que los aspirantes deben pertenecer al personal rentado o "ad honorem" de ese Departamento de Estado.

Las inscripciones se recibirán en la Delegación Sanitaria Federal con domicilio en la Avda. 9 de Julio 356, Córdoba.

e.2|2-Nº 2.265-v.15|2|61

AVISOS OFICIALES

N U E V O S

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

NOTA Nº 167

Artículo 46 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Sumario Nº	Lugar del secuestro
602.744|60	Zona Portuaria	602.880|60	F. C Gral. Urquiza
602.167|60	Dársena Norte	602.881|60	Colectivo Línea 403
602.851|60	Dique 1, Rib Este	602.932|60	Dique 3, Elevadores
602.741|60	Dique 3, Sec. 4ª	602.946|60	Dársena "D", Rib. Norte
602.944|60	Dársenas "C" y "D"	602.954|60	Dársena "A", Rib. Norte
602.945|60	Dársena "D", Rib. Norte	602.957|60	Dársena Sud
602.947|60	2º Espigón, Puerto Nuevo	602.985|60	Dársena Norte, Emergencia
602.948|60	Dársena "B", Norte	602.986|60	Avda. Antártida Argentina
602.949|60	Salida calle Maipú	482.445|60	Hidroaeropuerto Bs. Aires
602.950|60	Dársena "E", Rib. Norte	427.903|60	Desemb. Norte
602.951|60	Dársena "A", Pto. Nuevo	437.205|60	Cargas Aéreas y Equipajes
602.952|60	Dársena "B", Norte	468.608|60	Aeropuerto Ezeiza
602.953|60	Dársena "B", Rib. Sud	602.086|59	Dock Sud
602.955|60	Dársena "C", Rib. Norte	602.711|60	Puerto Nuevo
602.956|60	Dársena "B", Norte	603.052|60	Dársena "C". Cabecera.

Departamento Asuntos Contenciosos, enero 11 de 1961. — Guillermo E. Ricagno, inspector.

e.6|2-Nº 2.117-v.6|2|61

NOTA Nº 171

Expediente Nº 602.121/59

EDICTO: Se cita a doña AMELIA DAMOND, en el Expte. Nº 602.121/59, a fin de que acompañe pasaporte correspondiente. — Firmado. José Milillo. — 2º Jefe División Administrativa. — Departamento Asuntos Contenciosos, enero de 1961. — Guillermo E. Ricagno, inspector.

e.6|2-Nº 2.118-v.6|2|61

ADUANA DE LA PLATA

Artículo 1º incisos 8º, 9º y 12º Ley 14.792

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos sobre un automotor marca "Chevrolet", modelo 1954, motor Nº 0384381 T54Y, afectado al Sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar le debida intervención y, ofrecer las pruebas pertinentes en igual término, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
96|960 (A. LP.)	Calle 39 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata

Telmo Fidel Faraone, administrador.

e.6|2-Nº 2.119-v.6|2|61

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Corrientes)

Artículo 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso, en la fecha que se indica:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
69—A—1960	"Piedras de las Gómez"	16|12|960
74—A—1960	"Arroyo Barreyro"	19|12|960

Alvear, Corrientes, enero 5 de 1961. — Ramón G. Meza, receptor de rentas aduaneras.

e.6|2-Nº 2.115-v.6|2 61

ADUANA DE IBICUY

Artículo 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectas al sumario que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
13—a/59	Puerto Constanza (E. R.).	12|12|960

Guillermo Bogado, administrador.

e.6|2-Nº 2.116-v.6|2|61

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES
(Provincia de Corrientes)

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, a los ciudadanos PEDRO HUGO FERRO y ANTONIO CARRANO, a los efectos que tomen la intervención que les compete en la información sumaria Nº 635—P—1949 ó 311—G—1949 ó 528.814|949, que se instruye por supuesta infracción a las leyes de aduana, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. — Domingo L. Yannielli, administrador.

e.6|2-Nº 2.124-v.6|2|61

ADUANA DE MENDOZA

Artículo 50 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1956)

Se hace saber a SILVIA CASTRO CASTRO y a quienes se consideren con derecho sobre un automóvil marca Ford, motor número U5EG102195, intervenido en el sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado el fallo de Comiso y además se ha aplicado una multa igual a cuatro veces el valor del mismo.

Sumario número	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Fallo Nº
110|960	Dto. Aduanero San José - Mendoza	9|1|961	11961

Sumarios, enero 12 de 1961. — José M. Villalba.

e.6|2-Nº 2.121-v.6|2|61

ADUANA DE RIO GALLEGOS
(Provincia de Santa Cruz)

Artículo 46 de la Ley Nº 14.792|59

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a la mercadería afectada al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
47|960	Puesto "Laurita", de Gendarmería Nacional.

Río Gallegos, enero 13 de 1961. — Jaime Sánchez, administrador.

e.6|2-Nº 2.122-v.6|2|61

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a la mercadería afectada al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
146|960	Puesto "Laurita", de Gendarmería Nacional.

Río Gallegos, enero 13 de 1961. — Jaime Sánchez, administrador.

e.6|2-Nº 2.123-v.6|2|61

ADUANA DE PUERTO MADRYN

EDICTO

Artículo 40º de la Ley de Aduana (t. o. en 1956)

Se cita a comparecer a quien o quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, dentro del término de (10) diez días perentorios, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía, si así no lo hicieren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
119|59	Arroyo Verde	Desconocidos
51|60	Bahía San Gregorio (Chubut)	Desconocidos

Aduana de Madryn, enero 4 de 1961. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.6|2-Nº 2.125-v.6|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL

"El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma Mica. S. A., así como a los miembros de su Directorio señores Adolfo Jaime López, Manuel Sanseverino y Jorge Rotjer que dentro del término de quince (15) días, deberán formular los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 20 de septiembre de 1960, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes a la Inspección Nº 5487".

e.6|2-Nº 2.304-v.10|2|61

"El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Productos Ackerco, de la Argentina, S. R. L. y solidariamente a los señores Harry Lederer y Pablo Martiniano Arrua, en su carácter de socios componentes de las mismas, que dentro del término de quince (15) días deberán depositar en la cuenta "Multas —Artículo 17 de la Ley 12.160— Orden Banco Central", la suma de m$n. 283.150. (Doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el sumario Nº 2899 — Control de Cambio".

e.6|2-Nº 2.305-v.10|2|61

"Se notifica al señor Eugenio Carlos Bottinelli, que el Banco Central de la República Argentina, por resolución de fecha 16 de enero de 1961, aplicó a la firma Bruno y Cía. y al señor Eugenio Carlos Bottinelli, en forma solidaria, una multa de m$n. 633.200.— (Seiscientos treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el sumario Nº 2444 —Control de Cambios— importe que deberán depositar dentro del término de quince (15) días en la cuenta "Multas —Artículo 17 de la Ley 12.160— Orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio".

e.6|2-Nº 2.306-v.10|2|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Remate Público

Automotores varios, cubiertas, tambores vacíos, usados, aceite quemado, etc.

Fechas de la subasta: 22 y 23 de febrero de 1961, a las 16 hs.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones, Expte. Nº 51.373|60.

Subasta, informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, int. 50.

e.30|1-Nº 2.190-v.9|2|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ACUÑA, Genaro.
AVILA, Jesús Melquíades.
AFARICIO, José Damaceno.
ALVAREZ, Vicenta Rojas de
AGUIRRE, Rodolfo.
ALVEIA, Isaberio Angel.
BALBIN, Garnica Félix.
BAIOCHI, Aldo César.
BIDEGAIN, Carlos.
CONDORI, Leocadio.
CENTENO, Albino Tristán.
CERRITELLI, Armando.
CAMPOS CANALES, Luis Ernesto.
CONTRERAS, Miguel.
DUFAU, Angel.
FIORAVANTI, Simón Eduardo
FIRPO, Juan Carlos.
FERREYRA, Justo Francisco.
FRANCO, Dionicio.
GOMEZ, Fidel.
HANSEM, Aslak.
JAUREGUI, Manuel.
LUNA, Pío Gualberto.
LANCUBA, Nicolás Antonio.
LOPEZ RUBIO, Angel.
LEVANAVICIUS, Adán.
MONTEMARANO, Roque.
MOLINA, Ricardo.
MATEOS, José Fernando.
MALDONADO, Mauricio.
MOREIRA, Florentino Víctor.
MATANOWSKI, Alejandro.
MARTINA, Ubaldo.
MABYNOWICZ, Demetrios.
NAVARROS, de Jesús.
NIEVA, Baudilio Jesús.
OPENCHE, José.
PELEGRINA, Cecilio.
PADILLA, Juan.
PANIAGUA, Paulino.
PEREZ, Manuel.
PAZ, Jospe Eulogio.
QUINTEROS, José Sixto.
RIVERO, Rodolfo Miguel.
RODRIGUEZ, Miguel.
REYNAGA, Valentín.
SALDIVIA, Domiciano.
STEILINI, Juan.
VALDEZ, Vicente.
VACA, José Manuel Roberto.
VIDAL, Silvestre.
ROBLES, Francisco Alfredo.
RODRIGUEZ, Nicolás Emilio.
SOSA, Ernesto
SANCHEZ Miguel Fernando.
VALDIVIEZO, Osvaldo.
VALLEJO, Anselma Cabezas de
VARGAS, Agustín.
VALDEZ, Fermín Lisandro.
ZERDA, Eduardo Valois.

e.13|1-Nº 1.574-v.13|2|61

LICITACIONES

N U E V A S

PRESIDENCIA DE LA NACION

Comisión Nacional de Energía Atómica
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para los días y horas que se determinan en cada oportunidad, para adquirir los elementos enunciados a continuación:

Licitación Pública Nº 8|61 (Expediente 1058|61: — Zapatos, camisas de brin, jardineras de brin, guardapolvos, tela kaki y azul, uniformes de trabajo, pantalones, id. id. — Apertura: 22 (veintidós) febrero 1961, a las 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 9|61 (Expediente 1062|61: — Agarraderas, ampollas de decantación, amianto, agujas, balones, buretas, cápsulas, condensadores, frascos varios, guantes de goma, mecheros, microburetas, morteros nueces articuladas, palanganas, papel de filtro, pinzas, pipetas, probetas, vasos berzelius, erlenmeyer varillas vidrio, etc. Apertura: 23 (veintitrés) febrero 1961, a las 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 10|61 expediente 1041|61: Pintura en pasta blanca, 1a. calidad; esmalte sintético blanco id. id.; esmalte sintético azul, id. id. Apertura: 24 (veinticuatro) febrero 1961, a las 15 (quince) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de las referidas licitaciones públicas, pueden ser retirados

en la División Adquisiciones de la C. N. E. Atómica, Avda. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., (T. E. 70-7711 int. 66), diariamente, de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — Las aperturas de las mismas, se llevarán a cabo en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.6|2-Nº L-2.308-v.8|2|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO

Expediente Nº 315.297|61

Llámase a licitación pública para la adq. de camionetas, furgones, chasis pick up automóviles patrulleros, ómnibus, etc. P. de la N.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1961, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.6|2-Nº L-2.315-v.18|2|61

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.314|60

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la provisión de materiales de pintura.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de febrero de 1961, a las 13 horas.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.6|2-Nº L-2.316-v.8|2|61

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS BANCARIOS

Expediente Nº 44.104|60

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 20 de febrero de 1961, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de vidrio para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.6|2-Nº L-2.314-v.8|2|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de tirantillos y tablas de pino Brasil o Paraná. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso. División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 20 de febrero de 1961, a las 16.30 horas.

e.6|2-Nº L-2.317-v.8|2|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 formularios contínuos y 200.000 sobre liquidación de haberes, formulario contínuo. — Apertura: el 10 de marzo próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras. Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.6|2-Nº L-2.318-v.18|2|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. Apertura: el 7 de marzo próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.6|2-Nº L-2.319-v.18|2|61

Secretaría de Comercio

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública número 7, para el día 1º de marzo de 1961 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleo de las mercaderías, para los Mercados Nacionales de: Frutas, papas y hortalizas. — Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.6|2-Nº L-2.320-v.18|2|61

Secretaría de Industria y Minería

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 32|61 para la provisión de 2 (dos) máquinas de contabilidad, según especificaciones técnicas que se indican en pliego de cotización, que deberá ser retirado en Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Apertura: se hará en la citada dirección el día 1º de marzo de 1961 a las 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.6|2-Nº L-2.321-v.18|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.364: Gas propano licuado a granel. Apert. 21|2|61 a las 13 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.6|2-Nº L-2.322-v.18|2|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

24|2|61. Motores diesel de dos tiempos (225|61) a las 14,30 horas.

27|2|61. Repuestos para motor Superior, tipo PTDG (224|61) a las 14 horas.

13|3|61. Carbonato de sodio, anhidro (soda solvay) comercial e hidrato de sodio comercial (228|61), a las 10 horas. — Pliegos y datos: Avenida R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.6|2-Nº L-2.323-v.10|2|61

Licitaciones Públicas

15|3|61. Proyecto y construcción de dos piletas para reserva de agua en Destilería Luján de Cuyo - Mendoza (248|61) a las 10 horas. Precio del pliego: $ 500.— m|n.

21|3|61. Borceguí de seguridad (botín) (234|61) a las 10 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.6|2-Nº L-2.324-v.18|2|61

Comodoro Rivadavia - Chubut

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1.111, por la adquisición de "Material Aislante para Oleoductos". Apertura: 27 de febrero de 1961, a las 11,15 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF", en Buenos Aires, y en la administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contrataciones se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.6|2 Nº L.2.325 v.10|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles, a partir del 6|2|961, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha. — La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de General Acha, La Pampa, todos los días de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemetne, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 26 de 1961.

e.6|2-Nº L-2.309-18|2|61

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 12

Expediente I—7873|60

Llámase a licitación pública para el día 17 del próximo mes de febrero, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de productos químicos y farmacéuticos, elementos de laboratorio, algodón, etc., con destino al Instituto de Química Biológica.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, enero 31 de 1961. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.6|2-Nº L-2.310-v.8|2|61

Universidad Nacional de Cuyo FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación Pública - Adquisición Máquinas de Bodega

Expediente 727 F|60

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 11.30 horas, para la adquisición de máquinas para bodega (elevador de orujo, lavadora de botellas y modificación de prensa), con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.6|2-Nº L-2.311-v.18|2|61

Licitación Pública Adquisición Motor Mercedes Benz

Expediente 705 — F — 60

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1961, a las 11 horas, para la adquisición de un motor Mercedes Benz, completo, para chasis 3.500 de 110 H. P., con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.6|2-Nº L-2.312-v.8|2|61

FACULTAD DE INGENIERIA

Licitación Pública

Adquisición Asientos y Colocación de Anfiteatros

Expediente Nº 54058 — F — 61

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1961, a las 11 horas para adquisición de 26 filas de 10 asientos dobles en hierro y madera y colocación en anfiteatros de la Facultad de Ingeniería. San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador General San Martín 1109, Oeste, San Juan.

e.6|2-Nº L-2.313-v.8|2|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Secretaría de Guerra DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Compra número 47|61. — Fecha de apertura: 2 de marzo de 1961, a las 10 horas. Por 1.000 mts. Cable armado subterráneo de 3x150 mm2, aislación tipo 1.000 V.

e.6|2 Nº L.2.326 v.18|2|61

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública número 2|61, para el día 21 del mes de febrero del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de distintas clases de pinturas, pinceles, espátulas, etc. — Para consultas y pliegos de condiciones dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, 8º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.6|2 Nº L.2.328 v.8|2|61

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-1022-c|v-61

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 10 de marzo, a las 10 horas para contratar la provisión de (7) siete camionetas pick-up, para 1 tonelada de carga, aprox.. motor 6 cilindros, 120 H. P. aprox. — Apertura en la Dirección de Administración. — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso de 8 30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.6|2 Nº L.2.327 v.18|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 636-M, hasta el día 1º de marzo de 1961, 16 horas. — Provisión tableros para mesa de ensayos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 51 m|n.

e.6|2 Nº L.2.329 v.18|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.897

Para la adquisición de repuestos para plantas asfálticas Barber Greene 845 y 848 — de importación, fabricación nacional o existencia en plaza, pesos 200.000. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|2-Nº L. 2.330 v. 8|2|61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 70.516 SC/60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de marzo de 1961 a las 11 hs., en la Delegación Regional 12a. Paraná, para contratar el transporte de correspondencia entre Paraná y Diamante (D. R. 12a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas Paraná, Diamante, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|2-Nº L. 2.331 v. 8|2|61

Secretaría del Transporte

E.F.E.A. FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O.C. 15|61. Ax 4. — Trabajos de descarga de carbón de piedra y coke en Puerto Buenos Aires, por el término de un (1) año. Apertura 24 de febrero de 1961 a las 11.00 horas. Consulta y retiro de pliegos en Avda. Maipú 4, Capital Federal. — Precio del pliego m$n. 100.

e.6|2-Nº L. 2.332 v. 10|2|61

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 17|2|61: Priv. 2354 — 9,30 hs. — Artículos de comestibles varios.

Apertura: 22|2|61: Pub. 756 — 10 30 hs. — Trajes de fajina.

Retirar pliegos Depto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8,30 a 11,30 horas.

e.6|2-Nº L. 2.333 v. 10|2|61

E.F.F.D.E.A. FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES C. I. F. VALENCIA Y CADIZ-ESPAÑA

Nº 28|61 — "Aislamientos y protección de cubierta". Vencimiento: 7|3|61 — 16 horas.

Nº 29|61 — "Equipos de manipuleo para carga". Vencimiento: 14|3|61 — 16 horas.

Nº 30|61 — "Purificadoras para combustible y aceite". Vencimiento: 16|3|61 — 16 horas.

Prórroga de licitaciones: Licitación 17|61 con apertura el 10|2|61 prorrogada para el 6|3|61. Licitación 19|61 con apertura el 22|2|61 prorrogada para el 15|3|61.

La documentación pertinente podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º Piso, de 12 a 16 horas. Valor de los pliegos: c|u. m$n. 200.

e.6|2-Nº L. 2.334 v. 18|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO

(P. Hospital de Chilecito, La Rioja)

Expediente Nº 77.035|60

Llámase a Licitación Pública Nº 73|61, para el día 15 del mes de febrero de 1961 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (P. Hospital de Chilecito, La Rioja) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: reacondicionamiento total de una cocina a petróleo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.6|2-Nº L.2.335-v.8|2|61

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 3.767|61

Llámase a Licitación Pública Nº 11|61, para el día 17 de febrero de 1961, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición pepsina. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.6|2-Nº L.2.336-v.10|2|61

Expediente Nº 3.760|61

Llámase a Licitación Pública Nº 10|61, para el día 16 de febrero de 1961, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Reparación centrífuga Sharples. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.6|2-Nº L.2.337-v.10|2|61

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 12|60
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 12| 60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 21 de febrero 1961, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.6|2-Nº L.2.338-v.24|2|61

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 10| 60|61, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad (serenos), en unidades portuarias de esta Delegación.

Pliegos de condiciones e informes: División Contaduría. Apertura de sobres: día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, en División Contaduría, calle San Lorenzo Nº 1326, Rosario.

Rosario, 2 de febrero de 1961. — Luis A. Correa - Delegado Rosario.

e.3|2-Nº L-2.271-v.16|2|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 581|60

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero 1961, a las 14 horas, para la obra "Provisión y colocación de un cerco de alambre tejido" en el Hangar de Castelar (Pcia. de Buenos Aires), para la Subsecretaría, (Dpto. de Aviación).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, of. 205, Capital en el Hangar de Castelar (Pcia. de Bs. Aires), al precio de m$n. 30. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 3.498. — El Director General.

e.30|1-Nº L-2.199-v.9|2|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Expediente Nº 104.263|61
Licitación Pública Nº 213

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961, a las 11, para la ejecución de la obra "Ampliación Galpón para Conservación de Papas" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce. Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n 300 cada pliego siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 4.275.— Dirección de Administración.

e.27|1-Nº L-1.998-v.7|2|61

Expediente Nº 104.239|61
Licitación Pública Nº 212

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 8.30 para la ejecución de la obra "Casa para Capataz" en la Estación Experimental Agropecuaria de Catamarca, Sumalao Catamarca.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 7 551,53. — Dirección de Administración.

e.27|1-Nº L-1.999-v.7|2|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de libros e impresos

Apertura: 27 de febrero de 1961 a las 10 horas. Carpeta Nº 2.954-A-959

Consultar pliego de condiciones —Sección Licitaciones y Compras— Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas. — La Dirección General.

e.1º|2-Nº L. 2.243-v.11|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.249|61

Llámase a licitación pública para la adq. de 3 automóviles nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1961 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L. 2.258 v. 15|2|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.160|61. DGSE. — Apert. el 21|2|61, a las 13.30 hs. — Prov. de papel.

Expte. Nº 404.632|61. DNA. — Apert. el 28|2|61, a las 14 hs. — Adq. de una máq. de contabilidad.

Expte. Nº 335.169|61. CM. — Apert. el 28|2|61, a las 14.30 hs. — Planchas de zinc p|trabajos en offset.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.30|1-Nº L.2.202-v.9|2|61

Expediente Nº 386.287|60

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papeles varios. sobres. LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.002-v.7|2|61

Expediente Nº 315.030|61

Llámase a licitación pública para la prov. de papeles varios. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.003-v.7|2|61

(Expediente Nº 315.205)

Llámase a licitación pública para la adquisición de vehículos varios (tipo pick-up-camión furgón) OP.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961 a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.004-v.7|2|61

(Expediente Nº 315.136|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de papel p|copias (multicopias manifold) DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961 a las 15.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.27|1-Nº L-2.005-v.7|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un vehículo autoelevador —con opción a una unidad más—, con capacidad de elevación de 1500 kgs. aproximadamente. Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, Capital Federal. División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura: el 23 de febrero de 1961, a las 16.30 horas.

e.4|2-Nº L-2.293-v.7|2|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros metálicos para almacenar tarjetas. La apertura se efectuará el 24 de febrero próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.27|1-Nº L-2.006-v.7|2|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5, a realizarse el día 20 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de 1 (un) local para negocio, con vivienda, en el barrio "General San Martín", de la ciudad de San Luis, designado con el Nº 163, debiendo proponer destino comercial los oferentes. La apertura se llevará a cabo en la sucursal San Luis, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la citada sucursal, previo pago de la suma de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional). Las ofertas deberán ser acompañadas con la garantía del 5 o|o.

e.3|2-Nº L-2.273-v.6|2|61

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a pedido directo Nº 35|61, para el día 10 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de una estibadora portátil a cinta y un horno incinerador y conducto.

Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras — División Licitaciones —, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.3|2-Nº L-2.270-v.6|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 28 de febrero de 1961 a las horas que se detallan a continuación:

8|61, a las 12 horas: Repuestos para motor Ruston.

9|61, a las 12.30 horas: Chassis para camiones de 3 a 5 toneladas.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1er piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.1º|2-Nº L. 2.245-v.11|2|61

Licitación Pública Nº 10|61

Llámase a licitación pública número 10|61, a realizarse el 2 de marzo de 1961 a las 12 horas, para la venta de 8 equipos para alimentación de carbón tipo "preader Stoker" y 3 equipos para extracción y reinyección de cenizas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Sub-Gerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1er. piso al fondo, Capital Federal y en los Almacenes de Obras Corrientes, Edison 180 —Prov. de Corrientes—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.1º|2-Nº L. 2.246-v.6|2|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

Administración Plaza Huincul
Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N.G.R.

Licitación Pública Nº 581: Contratación transportes de personal con ómnibus, de y|a los distintos campamentos de la Administración YPF de Plaza Huincul (Provincia de Neuquén). — Fecha de apertura: 28 de febrero de 1961 a las 16 horas, en la Administración YPF, Plaza Huincul (Prov. de Neuquén) F.C.N.G.R. y simultáneamente en la Administración General de YPF, calle Viamonte 783 (4º piso, licitaciones) Capital Federal. — Pliegos: Podrán ser adquiridos en ambas Administraciones, siendo su valor de pesos 400.— m|n.

e.4|2-Nº L2.294-v.7|2|61

Licitaciones Públicas

10|2|61. — Extracto de quebracho (239|61), a las 15.30 horas.

10|3|61. — Construcción y provisión de 30 casillas de madera del tipo "Exploración" (218|61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.1º|2-Nº L-2.248.v.6|2|61

Lic. Públ. 129|61. — Proyecto, construcción y financiación de un total de 830 casas de uno, dos y tres dormitorios con su plan de urbanización, en las zonas de Pico Truncado Caleta Olivia de los Yac. Comodoro Rivadavia (Pcia. Santa Cruz). — Apertura: el día 6 de abril de 1961 en Buenos Aires simultáneamente en Nueva York (EE. UU. de N. A.) coincidentemente a las doce (12) hora argentina. — Precio del pliego: $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficina de Y. P. F., en Nueva York (EE. UU. de N. A.).

e.26|1-Nº L. 1.893-v.6|2|61

CHUBUT
Comodoro Rivadavia

21|2|1961. Construcción y conservación de caminos en el Flanco Sud le Comodoro Rivadavia (YCR. 1090) a las 11.30 horas, por un valor de hasta m$n. 390.000.000.

Las propuestas se entregarán en la Sala de Apertura de Licitaciones, Administración YPF, Comodoro Rivadavia, Chubut, en donce serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Valor del pliego de condiciones m$n. 500.— el ejemplar.

Pliegos y datos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal y oficina de la Comisión Provisional de Compras y Contrataciones de la Administración del yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.28|1-Nº L-2.131-v.8|2|61

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.361: Traslado de personal entre Metán (Salta) hasta Planta Compresora, de Lumbreras, diariamente. — Apert.: 20|2|61.

Traslado de personal desde Lavalle (Sgo. del Estero) hasta Planta Compresora, diariamente. Apert.: 20|2|61, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.3|2-Nº L-2.274-v.8|2|61

Pliego Nº 4.360: Registradores Ranarex o similares. Apert.: 21|2|61, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.3|2-Nº L-2.275-v.8|2|61

Pliego Nº 4.354: Trabajos de prueba hidráulica, etc., y pintura 50.000 cilindros. Prorrogada para el 17|2|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.3|2-Nº L-2.276-v.6|2|61

Pliego Nº 4.359: Adq. chapa de acero. — Apert. 28|2|61, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.1º|2-Nº L-2.249.v.11|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública
Expediente 70-D|1961

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno monopolea.

Apertura: 10 de febrero de 1961, 10 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

G. Oscar Zárate - Prosecretario.

e.3|2-Nº L-2.267-v.6|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Ofic. de Conserv. y Rep. Edificios
Licitación Pública Nº 2
Expte. 2015-O-1960

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero del año 1961, a las once (11) horas, en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calles Artigas esq. San Luis, a objeto de decidir en la adquisición de la madera para los depósitos de la oficina. Los pliegos de condiciones generales y particulares como así también las especificaciones correspondientes, pueden ser retirados por los interesados en Secretaría de la oficina licitante en el domicilio arriba indicado, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 horas, con excepción de los sábados en que podrán recabarse hasta las 10.30 horas.

e.1º|2-Nº L-2.254-v.9|2|61

UNIVERSIDEDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la Ejecución de Vestuarios, Reforma de baños y remodelamiento del Instituto de Investigaciones Económicas.

Apertura de sobres: 6 de marzo de 1961, a las diez horas.

Pliego de Condiciones e informes: División Contaduría. Bv. Oroño 1261. — Rosario. El contador de la facultad.

e.2|2-Nº L. 2.257 v. 15|2|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 3 de febrero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Catamarca, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar "Fray M. Esquiú", de Icaño, departamento La Paz, Catamarca, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Miguel Carreras - Subdirector General de Administración (Int.).

e.3|2-Nº L-2.268-v.16|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 3 de febrero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Ezeiza (Bs. As.), la adquisición de comestibles y víveres frescos pa-

ra el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar "Domingo Faustino Sarmiento" (Partido de Esteban Echeverría), Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Buenos Aires, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Miguel Carreras - Subdirector General de Administración (Int.).

e.3|2-Nº L-2.269-v.16|2|61

Licitación Pública Nº 1.
Expediente Nº 32467|60.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 1º|2|961 para resolver con destino a Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes la contratación del servicio de alimentación para alumnos y personal y demás servicios inherentes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura de la spropuestas se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1961, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de enero de 1961 — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.1º|2-Nº L. 2.240-v.11|2|61

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública Nº 11, para adjudicar obras de readaptación en los sectores oficinas de la prosecretaría en el primer piso y ex-cocina y depósitos en el subsuelo del edificio sito en la calle Pizzurno 935, Capital, asiento del Consejo Nacional de Educación.

Presupuesto oficial: m|n. 220.370,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 20 de febrero a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada Dirección General, los días hábiles dentro del horario de 12,30 hs. a 19,30 hs.

e.31|1-N. L. 2.230 v. 10|2-61

Expediente Nº 33.600|960
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 30 de enero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Santa Rosa (La Pampa), la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar de Santa Rosa (La Pampa), calle Raúl B. Díaz s|n., todos los días, de 7 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1961, a las 9.30 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 25 de 1961.

e.30|1-Nº L-2.193-v.9|2|61

Expediente Nº 33.600|960
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles, a partir del 30 de enero de 1961, para resolver con destino a Escuela Hogar de Mendoza, la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela "Carlos M. Biedma" (Parque Gral. San Martín, Mendoza), todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1961, a las 18 horas, en la Escuela Hogar, citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1961.

e.30|1-Nº L-2.194-v.9|2|61

Escuela Hogar de Salta
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 31 de enero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Salta, la adquisición de: comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "Carmen Puch de Güemes" (calle Victorino de la Plaza e Hipólito Yrigoyen, Salta) todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar, citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961.

e.31|1-Nº L.2.227-v.10|2|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 3.564|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2: para el día 3 de marzo del cte. año, a las 11 horas, para trabajos de terraplenamiento y estructura de hormigón armado para la obra del Laboratorio de Microbiología, Departamento de Patología Animal. — El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden retirarse en la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábado, de 7 a 12 horas.

Ing. Agr. Enrique A. Iglesias, secretario.

e.31|1-Nº L.2.228-v.10|2|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 8
Expediente H 2202|60

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de antibióticos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los intersados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras. Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.26|1-Nº L-1.885-v.6|2|61

COLEGIO NACIONAL Y ANEXO MAGISTERIO
Marcos Juárez (Cba.)
LLAMADO A LICITACION

El Rectorado del Colegio Nacional de Marcos Juárez (Córdoba), llama a licitación pública para el arrendamiento de un local ubicado en la ciudad de Marcos Juárez, destinado al funcionamiento de ese Colegio Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio con las siguientes comodidades mínimas: 5 (cinco) aulas; 1 (un) aula Mecanografía; 3 (tres) locales para oficina; 1 (un) depósito para materiales; servicios sanitarios para varones y niñas, patio abierto y galerías: instalación de agua corriente y luz eléctrica.

Se fija el día 8 de marzo a las 10 horas en el local de la Tesorería del Colegio Nacional, calle Beiró Nº 111, Marcos Juárez (Cba.), para la apertura de las propuestas. — El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la misma Tesorería, en cualquier día hábil de 9 a 11 hs.

e.25|1-Nº L. 1.868-v.10|3|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" — Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61 por la provisión de: Alcohol etílico. (500.000 litros).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de febrero de 1961, a las 11 horas, en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Villa María (Cba.).

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.1º|2-Nº L-2.250-v.11|2|61

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Prov. de Bs. As.
T. E. 53 - 9805
Licitación Pública de Venta

Nº 3|61. — Apertura: 21|2|61. — 10 hs. — Por la venta de: acero A-37, en planchuela de 25 x 11 mm. y redondo de 19 mm. Ø.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas. (Oficina de Compras).

e.30|1-Nº L.2.206-v.9|2|61

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 6º piso, Capital
SAN MARTIN
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Licitación Pública Nº 57. — Para el día 2 de marzo de 1961.

Nº 57. Hora: 10,30: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás complementos, herrajes y sus accesorios, en la obra: "Construcción de cuatro casas de cuatro departamentos cada una", en el Barrio "General San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 1.363.368.— m|n. Precio del legajo número, 6266, $ 65.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jef. Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº L-2.011-v.15|2|61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 6|61
Apertura: 10 . II - 1961 - A las 12 horas

Por la provisión de 9.000 ladrillos refractarios, prismáticos, antiácido y 700 baldosas antiácida, según características estipuladas en pliego de condiciones etc.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65 - Capital.

e.26|1-Nº L. 1.894-v.6|2|61

Licitación Pública Nº 7|61
Apertura: 10 . II - 1961, a las 12 horas

Por la provisión de 55.000 bolsas de arpillera, según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65 - Capital.

e.26|1-Nº L. 1.895-v.6|2|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia General de Ventas
Av. Cabildo 65 - Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 6.006|61

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, para la venta del siguiente material: 12.000 Tn. de quebracho vivo 8.000 Tn. de quebracho muerto. — La explotación o elaboración se llevará a cabo en los Lotes 47 ó 49, Zona "A" de la Pcia. de Formosa. — La entrega de las 20.000 Tn. de madera de quebracho colorado puede ser efectuada directamente en Canchón Monte o Playa F. C. de la Estación Palo Santo del F. C. Gral. Belgrano, Pcia. de Formosa. — Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, de 7 a 13 horas, de lunes a sábado — El Director General.

e.3|2 Nº L.2.286 v.16|2|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº: 221|61, para el día 22 de febrero de 1961, a las 9 horas, para la contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Fábrica Militar de Aceros, sita en Carlos Pellegrini 5830, V. Alsina, Pcia. de Bs. As., Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y el Establecimiento Altos Hornos Zapla, sito en Gral. Savio, Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.

e.30|1-Nº L.2.207-v.9|2|61

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 14 marzo 1961 a 16 horas ejecución. — Provisión y montaje de quinientas cincuenta (550) casas prefabricadas modulares para la Armada Nacional. — Presupuesto oficial: $ 233.515.000,— m|n. Garantía de licitación: $ 2.335.150,— m|n. — Costo legajo: $ 2.000,—. — Consulta pliegos venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Avda. E. Madero 351, Capital.

e.30|1-Nº L.2.208-v.17|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.497, hasta el día 10 de febrero de 1961, a las 15 horas.

Provisión de: Acero A-37, en chapas y barras redondas, según normas Iram.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables: —Dirección Suministros—, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 25.— m|n.

e.3|2-Nº L-2.278-v.6|2|61

Llámase a Licitación Pública número 3.494, hasta el día 21 de febrero de 1961, a las 15 horas. — Provisión de: Cubiertas y cámaras para automotores. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliegos: $ 35.—.

e.27|1-Nº 2.012 v.7|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.493 hasta el día 20 de febrero de 1961, a las 15 horas.

Provisión de:

Acero A-37, laminado en chapas y en barras de sección cuadrada y media caña, según Normas Iram.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - 2º piso - Capital.

Pliego: $ 35,00 m|n.

e.26|1-Nº L. 1.896-v.6|2|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 637-M, hasta el día 28 de febrero de 1961, 16 horas. Provisión elementos laboratorio electrotecnia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 69.— m|n.

e.3|2-Nº L-2.277-v.16|2|61

Llámase a Licitación Pública número 630-M, hasta el día 21 de febrero de 1961, a las 16 hs. Provisión cemento Portland. — Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección Nacional de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 40 m|n.

e.27|1-Nº 2.013 v.7|2|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.571|1960

Machos y mechas de acero. 3|3|1961, a las 15, Charcas 1840.

e.3|2-Nº L-2.279-v.6|2|61

Licitación Pública. Sobres de papel. Expediente: 34.484|1960. 23|2|1961, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|2 Nº L.2.287 v.6|2|61

Licitación Pública: Cemento portland. Expediente: 1.577|1961. 2|3|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.3|2 Nº L.2.288 v.16|2|61

Licitación Pública: Lonería, tapicería y cabuyería. Expediente: 21.347|1960, 2|3|1961, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|2 Nº L.2.289 v.16|2|61

Licitación Pública: Artículos de cuero y cueros. Expediente: 34.148|1960. — 16|2|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.3|2 Nº L.2.290 v.6|2|61

Licitación Pública: Caños y piezas especiales de hierro galvanizado o cincado o metalizado. Expediente: 23.033|1960. 3|3|1961, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|2 Nº L.2.291 v.16|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública

Licitación Pública de las obras de Ruta 136, tramo Puerto Ruiz - Gualeguay: $ 52.413.026,50. — Presentación propuestas: 27 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1-Nº L-1.832 v.8|2|61

Licitación Pública de las obras del puente sobre vías del F. C. G. Roca y calle Morse en prog. 4.173,43, pesos 5.988.080,50. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.23|1-Nº L-1.833 v.8|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Mercedes-Suipacha, pesos 79.675.859,40.

Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 1.786-v.6|2|61

Licitación pública de las obras del puente sobre calle Pinzón y vías del F. C. G. Roca; prog. 865.66. — Acceso Sud-Este a la Capital Federal, pesos 12.350.582.

Presentación propuestas: 23 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 1.787-v.6|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo Parada Robles-Solís, Sec. Km. 78.900-Km. 99.100; tramo Arrecifes - Pergamino, Sec. Km. 172 - Km. 222.800; tramo Pergamino-Colón, Sec. Km 222.800-Km. 283,250, 16.216.561,95 pesos.

Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 1.788-v.6|2|61

Licitación Ruta 22

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275, y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DE LA PAMPA

Obra Nº 1. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Meridiano Vº — Km. 40.

Obra Nº 2. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Km. 40 — Río Colorado.

PROVINCIAS DE LA PAMPA Y RIO NEGRO

Obra Nº 3. — Puente sobre el Río Colorado y Accesos.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obra Nº 4. — Río Colorado. — Choele Choel, sección Río Colorado — Canale.

Obra Nº 5. — Río Colorado — Choele Choel, sección Canale — Lote 6.

Obra Nº 6. — Río Colorado — Choele Choel, sección — Lote 6 — Choele Choel.

Obra Nº 7. — Choele Choel — Chimpay sección Choele Choel — Darwin.

Obra Nº 8. — Choele Choel — Chimpay sección Darwin — Chimpay.

Obra Nº 9. — Chimpay — Chelforó.

Obra Nº 10. — Chelforó — Romero.

Obra Nº 11. — Villa Regina — Romero y Cruce por Villa Regina (obras básicas, pavimento y puente de hormigón armado).

Presupuesto Oficial: "Obras a ejecutar": $ 862.982.020,45 m|n.

e.13|1-Nº L.1.558-v.18|2|61

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 12-P|61

Nº 12 P|61. — 6|3|61., a las 9. Construcción edificio Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, y también en Avda. Colón 210, ciudad de Córdoba, y San Martín 82, Río Cuarto.

e.3|2-Nº L-2.280-v.16|2|61

Secretaría del Transporte

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES E. F. E. A.

L. P. Nº 20.721|61. — Tela circu- [illegible] — Apert. [illegible] 61 a las 10.05 hs. Pliegos: $ 10 c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.2|2-Nº L. 2.261-v.7|2|61

L. P. Nº 10.825/61 — Colectores — Apertura 27|2|61 a las 10 horas. Pliegos $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345 Capital.

e.2|2-Nº L. 2.262 v. 15 2|61

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación privada 1|61. — Llámase a licitación para la concesión del servicio de recolección de residuos y|o desperdicios de la Base Ezeiza. — Retirar pliegos de condiciones en Paseo Colón Nº 185, 1º piso — Ofic. 103 o en Hangares Ezeiza. — División Ventas. — Fecha cierre recepción de ofertas 14|2|61 a las 17,00 hs. Apertura de sobres el día 16|2|61 a las 10.00 hs. en la oficina de la División Ventas en la Base Ezeiza.

e.2|2-Nº L. 2.263 v. 7|2|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento de Suministros)

Se llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos de Acero.

Expediente M|61|48, apertura 10|3|61, 9 horas. — (Precio del pliego $ 10 moneda nacional). — Precio del pliego de Cond Generales $ 5 moneda nacional. — Precio del dibujo $ 5 moneda nacional.

Informes Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.1º|2-Nº L-2.251.v.6|2|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación número 982|61. — Modificación de estribos y pilares, sustitución y refuerzos de tramos metálicos y obras complementarias en el puente sobre Arroyo Valcheta Km. 297,200, línea Patagones, San Carlos de Bariloche. — Apertura 21|2|61 a las 10 horas. — Pliego $ 150.—, retirar de ofic. licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires. — Presupuesto oficial: pesos 944.250.

e.4|2-Nº L-2.295-v.8|2|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 981|61. Construcción del edificio para la Planta de Soldadura Eléctrica de Rieles Al Tope, Km. 5 — Apertura: 20|2|61 a las 10 horas. — Pliego $ 200.— a retirar de ofic. licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires. — Presupuesto oficial, pesos 4.639.060.

e.4|2-Nº L-2.296-v.8|2|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C.P. 1/61

Licitaciones Públicas: 17 febrero 1961 — 11 Hs. — Cobre en lingotes — OC. 6/60 Ax. 27 — 24 febrero 1961 — 10 Hs. — Aros para motores locomot. D.E. — OC. 32/61 Ax. 1 — 27 febrero 1961 — 10 Hs. — Pinturas preparadas OC. 5/60 Ax. 17 — 27 febrero 1961 — 11 Hs. Alambres de ho. galvanizado — OC. 36/60 Ax. 10 — 28 febrero 1961 — 10 Hs. — Motores eléctricos, contactores, arrancadores, etc. — OC. 52/60 Ax. 32 — 28 febrero 1961 — 11 Hs. — Amianto en cuerda, plancha y cartón permanite — OC 32/60 Ax. 9 — 1º marzo 1961 — 10 Hs. — Caños de goma — OC. 28/60 Ax. 23 — 1º marzo 1961 — 11 Hs. — Clavos de ho. punta paris — OC. 2/60 Ax. 11 — 2 marzo 1961 — 10 Hs. — Tensores de anclaje — OC. 36/60 Ax. 7 — 2 marzo 1961 — 11 Hs. — Motores eléctricos y contactores disyuntores OC. 52/60 Ax. 28 — 3 marzo 1961 — 10 Hs. — Caños de acero negro tipo Mannesmann — OC. 22/60 Ax. 5. — Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 Hs. — Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital Federal.

La administración.

31|1-Nº L. 2.236 v. 10|2|61

Licitación Pública Nº 1339

Vence: 3|3|61 a las 12.30 horas

Llámase a Licitación Pública para contratar el arrendamiento de una fracción de terreno en la Pcia de Córdoba, entre estaciones Berrotarán y Los Cóndores, línea Río IV a Río III, a fin de ser explotada como cantera para proveer piedra para balasto al Ferrocarril. Documentación y consultas en Maipú 1302, 3er. piso, Ofic. 314, Cap. Federal y en las oficinas Jefes Distritos V. y O. en estaciones Río Cuarto y Córdoba.

Precio documentación $ 500.— m|n.

e.30|1-Nº L. 2.221 v.9|2|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.830|61. Provisión de 90 coches subterráneos. Apert.: 6|6|61, a las 12 hs. Pliegos: $ 5.000.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

Enero 31 de 1961. — Herbert L. Benedict — Departamento Suministros — Jefe.

e.3|2-Nº L-2.281-v.16|2|61

L. P. Nº 20.727|61. — Concreto asfáltico caliente. — Apert.: 23|2|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 50 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.30|1-Nº L. 2.216-v.9|2|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 778: Alianza: Vías para estacionamiento de material rodante, esperando reparaciones. — Apertura 10 horas del 6|3|1961. — Presupuesto oficial $ nacional 3.160.000. — Valor del pliego m$n. 300. — Normas de licitación m$n. 40. — Retirar pliegos en oficina número 224, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Apertura y presentación de las propuestas: en oficina número 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.4|2-Nº L-2.297-v.17|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 779: Placas de fricción, 10 hs., del 27|2|1961. — Nº 781: Alambre de cobre endurecido, 11 hs. del 27|2|1961. — Nº 783: Piedra para balasto, 11 hs., del 1º|3|61.

Licitaciones privadas Nº 3478: Platos rectangulares electro magnéticos, 11 hs. del 16|2|1961 — Nº 3487: Vestuario para bomberos, 10.30 hs. del 17|2|1961. — Nº 3481: Retén para bomba de agua, 11 hs., del 17|2|1961. — Nº 3484: Fondos para tanques de petróleo, 10 hs. del 24|2|1961. — Nº 3479: Suspensor de zapatas, grampas de seguridad, etc. 10 hs. 1º|3|1961. — Nº 3497: Tejido de alambre, 10.30 hs. del 24|2|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 11.30 a 13.30 hs.

Apertura y presentación de las propuestas, en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.30|1-Nº L. 2.220 v.9|2|61

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de un compresor de aire para accionamiento de herramientas neumáticas, de acuerdo a características y especificaciones que se mencionan en el pliego respectivo. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 11 a 18 horas.

e.26|1-Nº L-1.909-v.4|2|61

Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 16 horas para la provisión de 2900 ambos de brin para obreros, de acuerdo a las características y especificaciones que se mencionan en el pliego respectivo. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 11 a 18 horas.

e.26|1-Nº L-1.910-v.4|2|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Licitaciones Públicas Internacionales

Nº 23|61: Provisión de una caldereta tipo "Clarkson". CIF. Cádiz. Vencimiento: 28|2 61. 16 horas.

Nº 24|61: Provisión de Detección de Humos y Extinción de incendios por rociadores, CIF. Valencia. — Vencimiento: 8|3|61. 16 horas.

Nº 25|61: Provisión de Tuberías de Acero y de Cobre y Válvulas Reductoras de presión. CIF. Valencia. — Vencimiento: 2|3|61. 16 horas.

Nº 26|61: Provisión de Equipos de Aire Acondicionado. CIF. Valencia. — Vencimiento: 10|3|61. 16 horas.

Nº 27|61: Provisión de Equipos de Música y Ordenes. CIF. Valencia. — Vencimiento: 13|3|61. 16 horas.

Informes y pliegos: Of. de Licits. y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — Valor de cada pliego: m$n. 200.— c|u.

e.28|1-Nº L-2.134-v.8|2|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 10|61

Expediente Nº 647.857

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 17 de febrero de 1961, a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la Div. Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, piso 1º, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Rogelio S. Piana - Subcontador General.

e.3|2-Nº L-2.284-v.6|2|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública 10|1961

Para el día 8 de marzo de 1961, a las 10 horas.

OBJETO: Por la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la Sección Taller de Automotores.

Apertura y lectura de las propuestas el 8 de marzo, 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.2|2-N. L. 2.264 v. 15|2|61

Licitación Pública Nº 11|61, para el día 6 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de carne, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 6 de marzo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.28|1-Nº L-2.135-v.8|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

EDITORA NACIONAL BRAILLE

Expediente Nº 88.875|60

Llámase a Licitación Pública Nº 71|61, para el día 10 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Editora Nacional Braille, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: papel manila, hojalata estañada, cartulina, cinta capitel, cola fría, papel book, papel marmolado.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.3|2-Nº L-2.282-v.6|2|61

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA

Expediente Nº 00014|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 10 de febrero de 1961, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al Hospital Central en Río Cuarto, a citada Delegación Sanitaria y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, frutas desecadas, carnes y extras, pan, productos de granja, frutas y verduras.

e.3|2-Nº L-2.283-v.6|2|61

Expediente Nº 99.958 60

Llámase a Licitación Pública Nº 74|61, para el día 24 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de verduras y papas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|2-Nº L-2.252.v.11|2|61

Dirección General de Administración

Expediente Nº 77.001|60

Llámase a Licitación Pública Nº 69|61 para el día 22 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Contratar la adquisición de: carrocerías de baranda fija, carrocerías volcadoras para camiones Skoda y confección y colocación de toldos para los mismos.

e.30|1-Nº L. 2.222 v.9|2|61

PROVINCIAS

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública Nº 1 61, para la provisión e instalación de artefactos de iluminación por el sistema de lámparas a vapor de mercurio a ejecutarse en Ushuaia y Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con un presupuesto oficial de $ 4.500.000 a partir del día 3 de Febrero de 1961 — Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones del Ministerio del Interior en Moreno 711, Capital Federal o en Contaduría General, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Fíjase el día 3 de Marzo de 1961 a las 17 horas para que tenga lugar en el despacho del Señor Gobernador en Ushuaia, la apertura de las propuestas.

Ushuaia, 20 de Enero de 1961

e.26|1-L-1.913-v.6|2|61